FIAB
FEDERACIÓN ESPAÑOLA
DE INDUSTRIAS DE ALIMENTACIÓN
Y BEBIDAS

GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

IMPACTO DEL PACTO VERDE EUROPEO EN EL SECTOR AGROINDUSTRIAL EN ESPAÑA

ÍNDICE DE CONTENIDOS

RESUMEN EJECUTIVO 4

1. INTRODUCCIÓN 10

1.1 ESTE INFORME 10

1.2 OBJETIVOS Y ALCANCE DEL ESTUDIO 10

1.3 METODOLOGÍA DEL ESTUDIO 10

2. SITUACIÓN ACTUAL DEL SECTOR AGROALIMENTARIO Y LA INDUSTRIA DE ALIMENTACIÓN Y BEBIDAS EN ESPAÑA 12

2.1 INTRODUCCIÓN 12

2.2 SECTOR AGRÍCOLA EN ESPAÑA 13

2.3 LA INDUSTRIA DE ALIMENTACIÓN Y BEBIDAS 13

2.3.1 Tendencias actuales en el sector 15

2.4 PRINCIPALES IMPACTOS AMBIENTALES DERIVADOS DE LAS ACTIVIDADES DE LA IAB 16

3. EL PACTO VERDE Y SU IMPACTO EN EL SECTOR AGROINDUSTRIAL 18

3.1 OBJETIVOS DEL PACTO VERDE 18

3.2 ALCANCE DEL PACTO VERDE EUROPEO 20

3.3 INICIATIVAS DEL PACTO VERDE EUROPEO Y RELEVANCIA PARA LA IAB 21

4. ANÁLISIS DE IMPACTOS 25

4.1 ANÁLISIS DE INICIATIVAS POTENCIALMENTE RELEVANTES PARA LA IAB 25

4.2 CATEGORIZACIÓN DE RELEVANCIA 30

5. ANÁLISIS CUALITATIVO DE PROPUESTAS LEGISLATIVAS SELECCIONADAS 34

5.1 'OBJETIVO 55' 34

5.1.1 Régimen de Comercio de Derechos de Emisión 34

5.2 PLAN DE ACCIÓN DE ECONOMÍA CIRCULAR 37

5.2.1 Directiva de Emisiones Industriales 37

5.2.2 Revisión de la Directiva (UE) 2018/852 relativa a los envases y residuos de envases 43

5.2.3 Revisión de la Directiva Marco de Residuos 98/2008/CE 44

5.2.4 Propuesta legislativa sobre alegaciones medioambientales 45

5.3 ESTRATEGIA 'DE LA GRANJA A LA MESA' 49

5.3.1 Revisión de la Regulación (UE) No 1169/2011 sobre la información facilitada al consumidor 49

6. EVALUACIÓN DE IMPACTOS 53

6.1 REVISIÓN DE LA DIRECTIVA DE EMISIONES INDUSTRIALES (UE 2010/75) 54

6.2 REVISIÓN DE LA DIRECTIVA 2003/87/CE (UE) RELATIVA AL RÉGIMEN DE COMERCIO DE DERECHOS DE EMISIÓN 57

6.3 REVISIÓN DE LA DIRECTIVA (UE) 2018/852 RELATIVA A LOS ENVASES Y RESIDUOS DE ENVASES 59

6.4 REVISIÓN DE LA DIRECTIVA MARCO DE RESIDUOS 98/2008/CE 60

6.5 INICIATIVA SOBRE ALEGACIONES MEDIOAMBIENTALES 61

6.6 REVISIÓN DE LA REGULACIÓN (UE) NO 1169/2011 SOBRE LA INFORMACIÓN FACILITADA AL CONSUMIDOR 50 62

7.CONCLUSIONES 64

8. REFERENCIAS 71

ANEXO I – INICIATIVAS 'OBJETIVO 55' 74

Resumen Ejecutivo

Este informe ha sido desarrollado por Ricardo Energy & Environment para la Federación Española de Industrias de Alimentación y Bebidas (FIAB). El principal objetivo de este estudio se definió como el análisis de impacto de los riesgos y oportunidades que las iniciativas del Pacto Verde Europeo pueden tener para la industria de la alimentación y bebidas actualmente y en el futuro.

El análisis se centra en una selección de propuestas legislativas del Pacto Verde que se ha identificado que puedan tener un mayor impacto en la IAB. Entre las propuesta y revisiones de las distintas iniciativas del Pacto Verde, destacan las siguientes:

- **'Objetivo 55'**. En concreto, la revisión de la Directiva 2003/87/CE sobre el Régimen de Comercio de Derechos de Emisión (RCDE)
- **Planes de Acción de Economía Circular**, incluyendo (1) la revisión de la Directiva 2010/75/UE sobre Emisiones Industriales, (2) la revisión de la Directiva (UE) 2018/852 relativa a los envases y residuos de envases, (3) la revisión de la Directiva Marco de Residuos 98/2008/CE, (4) la propuesta legislativa sobre alegaciones medioambientales
- **Estrategia 'De la Granja a la Mesa'**, incluyendo la revisión de la Regulación (UE) No 1169/2011 sobre la información facilitada al consumidor

A continuación, se incluye un breve resumen de los objetivos de estas propuestas, así como de los potenciales impactos en la IAB para cada una de ellas.

Revisión de la Directiva 2003/87/CE sobre el Régimen de Comercio de Derechos de Emisión

La revisión del Régimen de Comercio de Derechos de Emisión (RCDE) se centra en alcanzar los objetivos de neutralidad climática de la Unión Europea (UE). Para ello, se establecen distintos objetivos específicos, entre los que destaca aumentar la contribución medioambiental de RCDE ('límite máximo').

Esta iniciativa se encuentra actualmente en fase de revisión y, por tanto, se esperan todavía cambios potencialmente sustanciales al texto inicialmente propuesto. No obstante, se han identificado los siguientes elementos como aquellos que podrían tener potencialmente un mayor impacto en la IAB.

- Modificación del factor de reducción lineal y reducción puntual de la cantidad total de derechos de emisión (artículo 9).
- Incremento del Fondo de Innovación (artículo 10bis, apartado 8).
- Eliminación de los obstáculos a las tecnologías innovadoras bajas en carbono mediante la modificación del ámbito de aplicación del RCDE y los parámetros de referencia (artículo 2, 10 bis y anexo I).
- Modificación de la Reserva de Estabilidad de Mercado (REM) y mecanismo de invalidación.

Figura 0.1 Matriz de probabilidad/magnitud de impacto para la revisión de la Directiva 2003/87/CE sobre el Régimen de Comercio de Derechos de Emisión

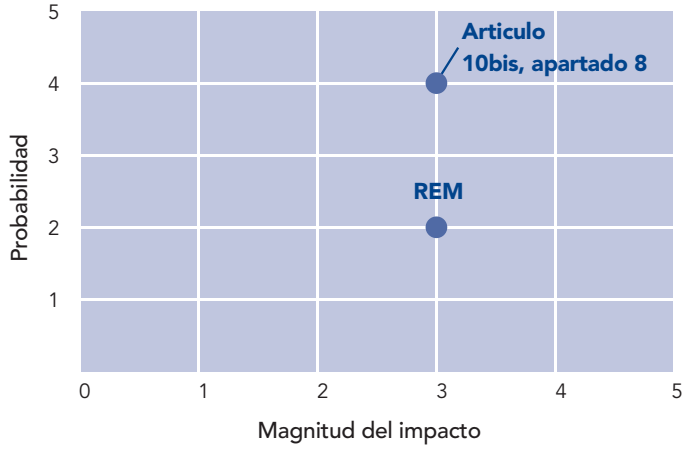

La Error! Reference source not found. muestra el análisis de riesgo basado en probabilidad y magnitud del impacto para la IAB.

Revisión de la Directiva 2010/75/UE sobre Emisiones Industriales

El principal objetivo de la revisión de la actual Directiva de Emisiones Industriales (2010/75/UE) es garantizar que la industria utilice técnicas que creen una economía más sostenible en la UE, además de un medioambiente más limpio, con el fin de mejorar la salud pública.

La revisión de esta directiva se encuentra actualmente en fase de negociación y, por tanto, se esperan todavía cambios potencialmente sustanciales al texto inicialmente propuesto. No obstante, se han identificado los siguientes artículos o modificación de artículos como aquellos que podrían tener potencialmente un mayor impacto en la industria IAB.

- Modificación del artículo 11 respecto a los principios en base a los cuales las instalaciones operan.
- Introducción del artículo 14a respecto a los sistemas de gestión ambiental (SGA).
- Sustitución del artículo 15(3) respecto a los niveles límite de emisión asociados a las mejores técnicas disponibles (NEA-MTD).
- Sustitución del artículo 27 por el siguiente texto: 'Los Estados miembros fomentarán, cuando proceda, el desarrollo y la aplicación de técnicas emergentes, en particular cuando dichas técnicas se hayan identificado en las conclusiones sobre las MTD, en los documentos de referencia MTD o las conclusiones del centro de innovación para la transformación industrial y las emisiones a que se refiere el artículo 27 bis'.

El análisis de riesgo en cuanto a la probabilidad y magnitud del impacto de estos artículos para la IAB se presenta en la Figura 0 2.

Figura 0.2 Matriz de probabilidad/impacto para la propuesta de revisión de la Directiva 2010/75/UE sobre Emisiones Industriales

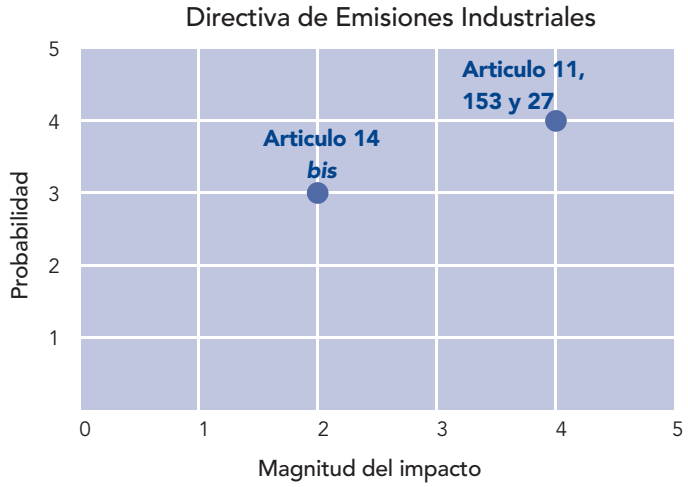

Revisión de la Directiva (UE) 2018/852 relativa a los envases y residuos de envases

El objetivo principal de la revisión es actualizar y estandarizar las normas europeas sobre envases y residuos de envases, así como reducir el envasado a través de objetivos concretos de tasas de reutilización de materiales y/o reciclado en la UE. La revisión de esta directiva se encuentra actualmente en proceso y su publicación estaba prevista para el primer trimestre de 2022, aunque a fecha de este informe no ha sido publicada. No obstante, la información facilitada por la Comisión Europea hasta la fecha indica que las siguientes medidas se están estudiando como opciones legislativas:

- Modificación de los requisitos sobre envases y residuos de envases que lleven a la mejora del diseño de los envases para su reutilización, así como a la promoción del reciclado de alta calidad.
- Establecer objetivos de reducción de residuos de envases y/o de reciclaje. Estos podrían ser objetivos globales o específicos para, por ejemplo, determinados materiales o formatos de envasado.

Los potenciales impactos derivados de la implementación de estas medidas incluyen los siguientes:

- **Impacto económico** potencialmente positivo como resultado de la estandarización de normas, tanto en industrias de producción de envases como en aquellas que los utilizan. También, se espera una reducción de los costes asociados a la recogida y tratamiento de residuos. No obstante, es importante considerar que un cambio hacia ciertos tipos de envases reutilizables puede requerir inversiones iniciales para establecer sistemas de reutilización. Sin embargo, se espera que las inversiones iniciales se compensen con ahorros operativos.

- **Impacto medioambiental** potencialmente positivo alineado con los objetivos de descarbonización y reducción de emisiones de la IAB, así como con la reducción de la huella ambiental de sus productos.
- **Impacto en la carga administrativa** potencialmente positivo como resultado de una mayor armonización y claridad sobre los requisitos de los productos. Sin embargo, se considera que también se puede incurrir en determinadas cargas administrativas adicionales dependiendo de las medidas que finalmente se decida implementar.

Revisión de la Directiva Marco de Residuos 98/2008/CE

La sección dedicada a la reducción en la generación de residuos alimentarios de la Directiva Marco de Residuos se encuentra en proceso de revisión por parte de la Comisión Europea. Su objetivo es la reducción de la generación de residuos alimentarios, incluyendo aquellos generados en la producción primaria, transformación, fabricación y distribución de alimentos.

Antes del 31 de diciembre de 2023, la Comisión examinará los datos sobre los residuos alimentarios proporcionados por los Estados Miembros de conformidad con el artículo 37 de la Directiva 98/2008/CE sobre residuos, con miras a valorar la viabilidad de establecer objetivos para la reducción de los residuos alimentarios a escala de la UE que deba cumplirse para 2030. La evaluación de impacto publicada por la Comisión en 2021 establecía los siguientes posibles objetivos:

- Opción 1 (básica): reducir los residuos alimentarios en la UE un 15-25%
- Opción 2 (media): reducir los residuos alimentarios en la UE un 25-35%
- Opción 3 (avanzada): reducir los residuos alimentarios en la UE un 40-50%

Los potenciales impactos derivados de la implementación de estas opciones incluyen los siguientes:

- **Impacto económico** relacionado con costes adicionales de inversión para incluir nuevos procesos y costes tecnológicos, con el objetivo de reducir la generación de residuos alimentarios. Sin embargo, la Comisión espera que estos costes se compensen a corto plazo con ahorros en la compra de materias primas y otros insumos. También se identifican nuevas oportunidades de negocio en esta área.
- **Impacto en la carga administrativa** potencialmente limitado y dependiente del país de la UE donde se opere.

Propuesta legislativa sobre alegaciones medioambientales

El objetivo de la propuesta legislativa sobre alegaciones medioambientales es introducir nuevos requisitos en relación a las alegaciones medioambientales sobre productos y/u organizaciones, exigiendo a las empresas que fundamenten las alegaciones sobre la huella ambiental de sus productos o servicios utilizando métodos estándar para su cuantificación.

No se ha presentado una propuesta hasta la fecha, aunque la información publicada plantea las siguientes opciones legislativas:

- Opción 1: actualización de la Recomendación de 2013.
- Opción 2: establecer un marco jurídico voluntario en la UE que permita a las empresas presentar declaraciones ecológicas de conformidad con los métodos de huella ambiental, como complemento de los métodos existentes.
- Opción 3: establecer un marco jurídico en la UE que exija a las empresas que presenten declaraciones de conformidad con los métodos de huella ambiental. Cuando se hayan adoptado las Reglas de Categoría de Huella Ambiental de Productos o las Reglas de Huella Ambiental de Organizaciones, las declaraciones ecológicas deben justificarse sobre esa base.

Los potenciales impactos derivados de la implementación de estas opciones incluyen los siguientes:

- **Impacto económico** potencialmente positivo (reducción de costes) para las empresas que ya estén haciendo alegaciones medioambientales debido a simplificación de trámites y costes. Por otro lado, la propuesta facilitaría unas condiciones de competencia equitativas para empresas que no cuentan actualmente con alegaciones medioambientales. La estandarización de la metodología se considera particularmente beneficiosa para PYMEs.
- **Impacto en la carga administrativa** potencialmente negativo, ya que la implementación de la propuesta legislativa y, en concreto, la opción 3, podría conllevar costes y tasas adicionales para poder cumplir con los requisitos que se establezcan.

Revisión de la Regulación (UE) No 1169/2011 sobre la información facilitada al consumidor

El objetivo de la revisión de la Regulación No 1169/2011 sobre la información facilitada al consumidor es garantizar una mejor información en el etiquetado para ayudar a los consumidores a tomar decisiones alimentarias más saludables y sostenibles, y hacer frente al desperdicio de alimentos.

La propuesta de revisión de la Regulación (UE) No 1169/2011 respecto a la parte de alimentos no ha sido publicada fecha de este informe. Sin embargo, la Comisión publicó una evaluación de impacto inicial en la que se identificaban los impactos potenciales de los objetivos propuestos en diferentes ámbitos. Destacan los siguientes:

- **Impacto económico**: desde el punto de vista de la producción, se prevén posibles costes iniciales adicionales para las empresas de alimentos y bebidas debido a la implementación de un nuevo sistema estandarizado de etiquetado. No obstante, se espera que la unificación de perfiles nutricionales facilite la igualdad de condiciones entre los operadores de empresas alimentarias, especialmente para las PYMEs. Desde el punto de vista del consumo, un etiquetado claro y estandarizado podría tener un impacto en la demanda de los consumidores hacia el consumo de alimentos más saludables y, por tanto, en los perfiles de producción de las empresas alimentarias y de bebidas.
- **Impacto en la carga administrativa** potencialmente negativa debido a los costes de inversión que puede generar introducción de nuevos requisitos de etiquetado frontal y perfiles nutricionales, así como la indicación de origen de producto obligatoria. La actualización del marcado de fechas también podría generar un coste de inversión.

1 INTRODUCCIÓN

1.1 ESTE INFORME

Este estudio se ha desarrollado para la Federación Española de Industrias de Alimentación y Bebidas (FIAB) en septiembre de 2022. El informe ha sido desarrollado por el equipo de trabajo de Ricardo Energy & Environment basándose principalmente en la información publicada por la Comisión Europea sobre las propuestas legislativas que forman parte del Pacto Verde europeo.

Es importante tener en cuenta que para la mayor parte de las políticas del Pacto Verde Europeo que se analizan en este estudio todavía no hay publicada una propuesta legislativa por parte de la Comisión Europea . Por tanto, las conclusiones del análisis pueden sufrir modificaciones una vez se conozcan en detalle el alcance de dichas propuestas. Para aquellas en las que sí hay publicada una propuesta legislativa (por ejemplo, la Directiva de Emisiones Industriales) es también importante considerar que estas aún se encuentran en fase de negociación con el Consejo y el Parlamento Europeo y que, por tanto, es esperado que también se implementen cambios en la misma. Por todo ello, es conveniente realizar revisiones periódicas y matizar las conclusiones de este estudio a medida que las políticas alcancen su forma y definición final.

1.2 OBJETIVOS Y ALCANCE DEL ESTUDIO

El objetivo de este estudio es analizar el impacto de los riesgos y oportunidades de las iniciativas del Pacto Verde Europeo en el desempeño actual y futuro de la industria de alimentación y bebidas (en adelante IAB). El alcance se extiende al sector de la IAB en España y, en particular, a los sectores miembros de FIAB.

1.3 METODOLOGÍA DEL ESTUDIO

La metodología que se ha seguido para desarrollar el análisis es la siguiente:

Paso 1: Descripción del sector de la IAB (sección 2)
Se revisa la situación actual del sector tanto en España como en un contexto europeo, para entender las posibles implicaciones que los cambios legislativos propuestos como parte del Pacto Verde podrían tener en el sector industrial y, en concreto, para los miembros de FIAB.

Paso 2: Revisión de iniciativas del Pacto Verde y preselección de 'impactos esperados' (sección 3)
Se lleva a cabo una revisión de todas las iniciativas del Pacto Verde, considerando tanto su alcance como sus objetivos. De esta forma, se identifican aquellas que puede tener un impacto ('impacto esperado') para la IAB. También se descartan las iniciativas que no tienen el potencial de afectar a sus actividades, por ejemplo, aquellas relacionadas con las baterías de vehículos eléctricos.

Paso 3: Revisión de los cambios y propuestas legislativas de cada iniciativa (sección 4)
Partiendo de la preselección de iniciativas y estrategias del Pacto Verde que se considera que pueden tener un impacto potencial en las actividades de los miembros de FIAB, se analizan las distintas propuestas de cambios y de nuevos textos legislativos en curso para identificar impactos concretos.

Como resultado, se obtiene un listado de propuestas legislativas y propuestas de cambios que se identifican que tienen un impacto probable en la IAB. Se obtiene un listado de siete (7) propuestas regulatorias que serán analizadas en detalle en los siguientes pasos. La selección se basa en la relevancia de los impactos esperados, así como en el acuerdo con FIAB sobre las propuestas de mayor interés para la IAB, que serán analizadas en los pasos 4 y 5.

Paso 4: Análisis cualitativo de las propuestas legislativas seleccionadas (sección 5)
Partiendo de la selección de las siete (7) propuestas legislativas de interés, se lleva a cabo un análisis cualitativo de los cambios propuestos a las legislaciones existentes, o de propuestas de nueva formulación. Este último es, por ejemplo, el caso de la iniciativa de 'alegaciones medioambientales'.

El objetivo de este paso es obtener un perfil cualitativo en cuanto a los siguientes elementos de análisis:

- Naturaleza (voluntaria/obligatoria)
- Tipo de coste (coste de inversión/operación, o ahorro)
- Alcance (limitado/global)
- Plazo para la implementación

A partir de este análisis, se identifican aquellos cambios o propuestas concretas que pueden tener un mayor impacto en la industria de alimentación y bebidas y, por tanto, en los miembros de FIAB.

En caso de que no se disponga de una propuesta legislativa ya publicada por la Comisión, se ha llevado a cabo un análisis de la información disponible. Esta incluye las siguientes fuentes:

- Evaluación de impacto inicial u hoja de ruta publicada por la Comisión
- Información sobre el estado de la propuesta
- Información sobre otras iniciativas (por ejemplo, otras propuestas legislativas) relacionadas con la propuesta que se está evaluando

En estos casos, se ha llevado a cabo un análisis cualitativo de las distintas opciones legislativas publicadas por la Comisión en base a las mismas categorías descritas anteriormente.

Paso 5: Evaluación de impacto de los cambios legislativos relevantes
Para los cambios identificados como más relevantes en el paso anterior, se lleva a cabo un análisis semicuantitativo del impacto (riesgo u oportunidad) que estos pueden suponer para los miembros de FIAB.

Este análisis se basa en el desarrollo de una matriz de riesgo donde se evalúan la probabilidad del riesgo y magnitud del impacto. Este análisis se ha podido llevar a cabo para aquellas legislaciones para las que la propuesta ha sido publicada. Este es el caso únicamente de la revisión de la Directiva de Emisiones Industriales.

Para aquellas legislaciones en las que la propuesta no se ha publicado todavía, se han evaluado los impactos potenciales que se identifican en la evaluación de impacto inicial o en la hoja de ruta publicada por la Comisión y se ha analizado su relación con las actividades de los miembros de FIAB.

2 SITUACIÓN ACTUAL DEL SECTOR AGROALIMENTARIO Y LA INDUSTRIA DE ALIMENTACIÓN Y BEBIDAS EN ESPAÑA

2.1 INTRODUCCIÓN

El sector agroalimentario es uno de los pilares de la economía española, motor del desarrollo de nuestro país y protagonista en el ámbito de las exportaciones. En los últimos meses, asimismo, ha ofrecido importantes señales de su capacidad de adaptación, pues, además de una actividad esencial durante la pandemia del COVID-19 que ha garantizado el abastecimiento de alimentos y bebidas, ha asegurado su propia actividad económica y ha mantenido los empleos que genera.

El sector distribución es el más relevante económicamente, con una contribución a la cadena del 31%, seguido por el sector agrario que representa un 25% e incluye agricultura y ganadería, la industria de servicios (11%) y el transporte de productos agrícolas y agroalimentarios (8%) (PWC & AEPLA).

Las cadenas de valor del sector agroalimentario se han mencionado de forma breve y mostrado en la Figura 2 1 para poner en contexto nuestro estudio, sin embargo, es importante recalcar que el alcance del presente estudio solamente engloba la transformación en industria de alimentación y bebidas (IAB).

Figura 2.1 Cadena de valor del sector agroalimentario

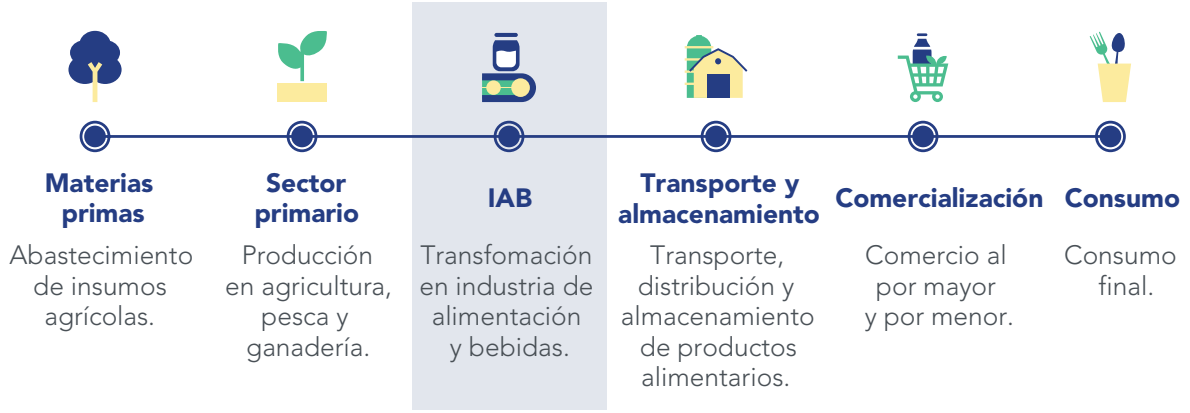

Fuente: Federación Española de Industrias de Alimentación y Bebidas (2021) - Memoria de Sostenibilidad

2.2 SECTOR AGRÍCOLA EN ESPAÑA

El sector agrícola ocupa el segundo lugar de la Unión Europea en cuanto a renta, explotaciones y superficie. Genera riqueza, no únicamente a través de su propia actividad, sino también en el resto de la economía, debido a su interrelación sobre otros sectores. Se relaciona con la industria de insumos (obtención de semillas, fertilizantes y energía), además de la industria agroalimentaria y las actividades relacionadas con el transporte, la distribución y la comercialización de los productos. Todo ello constituye el sistema agroalimentario, que contribuye un 10,6% al PIB y un 14,2% al empleo (Subdirección General de Análisis, Coordinación y Estadística (Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación).

2.3 LA INDUSTRIA DE ALIMENTACIÓN Y BEBIDAS

La industria de alimentación y bebidas engloba la transformación de los productos derivados de la agricultura, la silvicultura, la ganadería y la pesca en alimentos, así como la elaboración de otros productos como los piensos para alimentación animal.

Figura 2.2 Actividades de la industria de alimentación y fabricación de bebidas

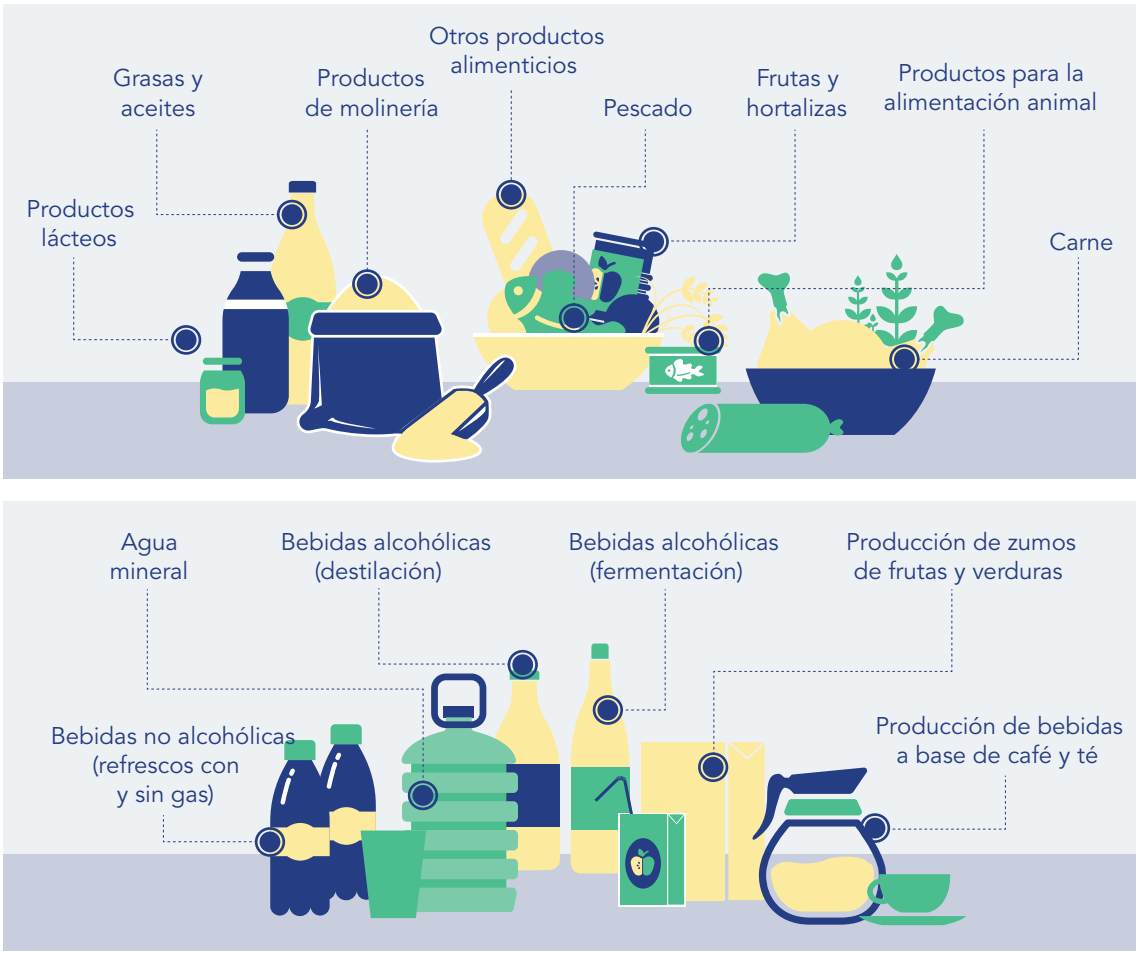

Fuente: FIAB (2021)

Es el primer sector industrial de nuestro país y, de acuerdo con los datos recogidos por el Instituto Nacional de Estadística, supuso en 2019 aproximadamente el 2% del PIB total, aportando el 15% de la facturación industrial y un 16,8% del empleo industrial, superando los 436.700 empleos directos en el país. Además, se trata de una industria exportadora, tal y como apunta el Informe Económico Anual 2021 de FIAB (FIAB, 2021), siendo la Unión Europea su principal mercado, con un nuevo impulso de las exportaciones que superaron los 38.202 millones de euros en el ejercicio de 2021.

A pesar de la pandemia del COVID-19, la industria española de alimentación y bebidas protagonizó en 2020 un ascenso de sus exportaciones de hasta un 4.7% Por lo que se refiere a los países donde se centran sus ventas, catorce destinos concentran más del 75% de las exportaciones de alimentos bebidas, entre los que se encuentran Francia, Alemania, Países Bajos e Italia, como se observa en la Figura 2 3 (MAPA, 2022).

Figura 2.3 Principales destinos de las exportaciones en millones de euros

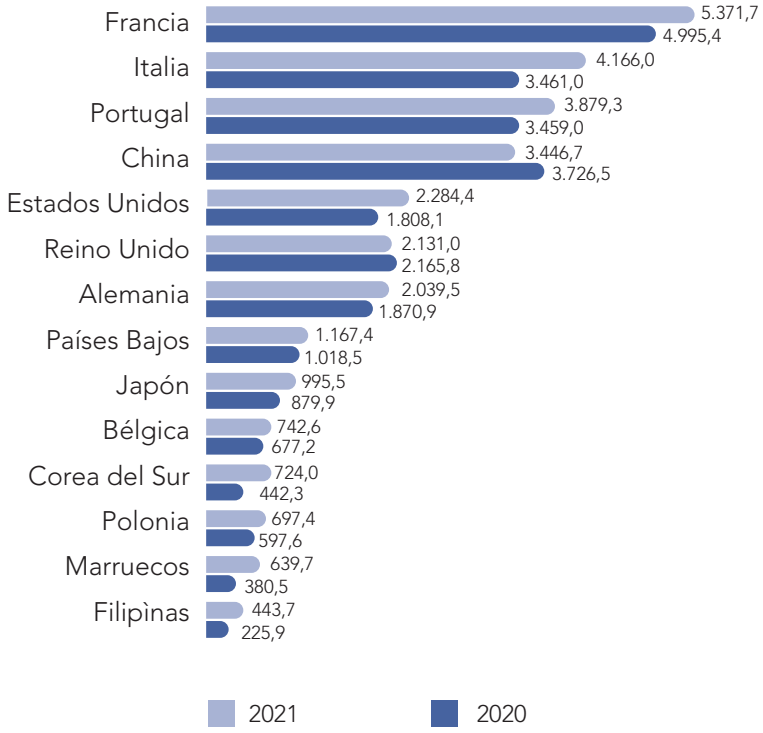

Fuente: Data Comex. Ministerio de Economía y Competitividad

El último informe anual de la Industria Alimentaria Española (2021) recoge que el número de empresas asciende a 30.573, representando el 15,6% de toda la industria y siendo en su mayoría PYMES (FIAB, 2021). Además, el 96,1% de estas empresas tienen menos de 50 empleados. La Federación ha participado en varios proyectos, como son la Ley de Startups y la Consulta Pública, que tienen por misión favorecer el emprendimiento empresarial innovador y el crecimiento de las empresas (FIAB, 2021). Además, es el primer motor de empleo en zonas rurales, pues el 74% de las PYMEs se ubican en municipios de menos de 50.000 habitantes.

Con respecto a sus subsectores, la industria panadera encabeza la lista en cuanto a número de empresas, con 11.676 empresas en 2021, frente a las 3.554 pertenecientes a la industria cárnica o las 5.152 del sector bebidas.

2.3.1 Tendencias actuales en el sector

En 2020, FIAB desarrolló un marco estratégico junto con el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) (FIAB y MAPA, 2020), con el fin de contribuir a la mejora y el progreso de la economía y la sociedad española, y al mismo tiempo creando un sector industrial sostenible. La industria tiene los siguientes retos para alcanzar su misión (mostrados en la Figura 2 4:

- Eficiencia: mejorar la productividad y al mismo tiempo teniendo en cuenta la reducción de emisiones y minimización de los residuos;
- Creación de valor: mediante un modelo de innovación que beneficie tanto al consumidor como al cliente, reforzando los conceptos de calidad, nutrición, seguridad y sostenibilidad;
- Internacionalización: con el objetivo de mejorar la presencia española en el ámbito internacional, por medio de la internacionalización de las empresas, el aumento de las exportaciones y la apertura de nuevos mercados; y
- Dinamización: busca fomentar proyectos conjuntos mediante la cauterización y el establecimiento de empresas más robustas y competitivas

Figura 2.4 Marco estratégico de la IAB

Fuente: FIAB

La IAB es uno de los sectores que más contacto tiene con el capital natural, por ello las empresas se están implicando cada vez más en la evolución social, económica y ambiental. Un gran número de iniciativas van dirigidas a la protección de la biodiversidad, la restauración de los ecosistemas o la lucha contra la despoblación global. Además, en España existe un fuerte compromiso desde las empresas con los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) (Organización de las Naciones Unidas, 2000), y la FIAB en particular, contribuye a iniciativas encaminadas a reducir y/o eliminar emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) producidos por la agricultura, como por ejemplo '4por1000 (Soils for Food Security and Climate, n.d.)' que tiene por objetivo aumentar el contenido de carbono orgánico de los suelos, de manera que se conviertan en sumideros de carbono, contribuyendo a los objetivos de la Ley Europea del Clima (Comisión Europea, 2021).

2.4 PRINCIPALES IMPACTOS AMBIENTALES DERIVADOS DE LAS ACTIVIDADES DE LA IAB

En 2019, la actividad de la IAB produjo un impacto total de 4,03 millones de toneladas de CO2e, (como se muestra en la Figura 2 5), con un 1,6 % del total de emisiones liberadas a la atmosfera vinculadas con la actividad económica en España. Esta cifra, además, supone un descenso de un 8,7% con respecto a las emisiones de 2017 (Instituto Nacional de Estadística, 2020).

La fabricación de alimentos y bebidas requiere energía eléctrica y térmica para la iluminación, control del proceso de las instalaciones, calefacción, refrigeración y para la maquinaria. Se ha conseguido una mejora de la eficiencia energética del sector del 13,4% entre 2014 y 2019, en mayor medida gracias a la renovación de equipos tecnológicos, la optimización de rutas de transporte y distribución de los productos y la utilización de energías renovables (aunque aun requiriendo el uso de combustibles fósiles en algunas de sus operaciones). Por ello, tecnologías como el hidrógeno y los biocombustibles representan una oportunidad a medio y largo plazo para el sector.

Por lo que se refiere a residuos, su principal fuente de producción son pérdidas, además de derrames, fugas, desbordamiento, y productos devueltos o material retenido. La industria generó en 2018 un total de 2,3 millones de toneladas de residuos. Sin embargo, el sector de la alimentación, bebidas y tabaco ha registrado una disminución del 40,3% (721.402 toneladas) con respecto a 2015, lo que supone una evolución positiva. Esto es debido a iniciativas como el ecodiseño de envases, el uso de plásticos compostables o de origen renovable, entre otras. En España, en torno al 48% de los residuos de envases y embalajes son reciclados, por encima del 42% de la media Unión Europea (UE) (Eurostat, 2020).

Figura 2.5 Emisiones históricas de CO2e en el sector agroindustrial

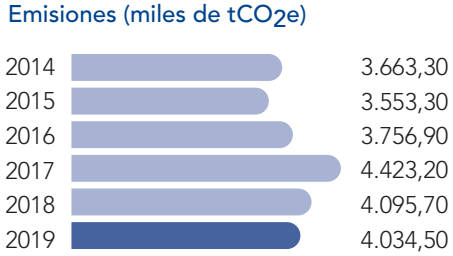

Fuente: (Instituto Nacional de Estadística, 2020)

El consumo de agua es uno de los temas ambientales claves para el sector. La IAB registró un consumo de agua en 2018 de unos 54,6 millones de metros cúbicos, ahorrando hasta un 20% con respecto a los valores de 2014, debido a avances tecnológicos como la depuración y la optimización de algunos de sus procesos de producción.

Los principales contaminantes del aire de los procesos de alimentación, bebidas, y leche son los productos de la quema de combustibles fósiles, tales como CO2, NOx y SO2 y polvo. Sin embargo, no ha sido posible cuantificar su contribución a la calidad del aire por la ausencia de datos en el Informe de Sostenibilidad de FIAB (FIAB, 2021), con la excepción de CO2, principal gas responsable del cambio climático. Además, la industria genera Compuestos Orgánicos Volátiles No Metánicos (COVNM) como parte de sus procesos de transformación, elaboración y conservación de alimentos. Se estima que emitió aproximadamente 33.651 toneladas de COVNM en 2018, con un ahorro de hasta un 5% respecto a 2014 gracias a la optimización de sus actividades de filtración y depuración.

Figura 2.6 Cuestiones ambientales clave del sector

Subsectores para la recopilación de datos	Cuestiones ambientales clave		
	Emisiones al agua		Emisiones al aire
	Emisiones al agua	Parámetros adicionales	
Fabricación de Lácteos	COT, DQO, DBO_5, SS, NT, PT, NH_4-N	Cloruros (Cl-)	Polvo total
Fabricación de azúcar		—	Polvo total, COV, NO_X, SO_2, CO
Frutas y hortalizas		—	—
Procesado de carne		—	COVC
Fabricación de piensos		—	Polvo total
Procesado de semillas oleaginosas y refino de aceite vegetal		— —	Polvo total, COV, hexano
Producción de almidón		—	Polvo total
Fabricación de Cerveza		—	Polvo total
Procesado de pescado y marisco		Cloruros (Cl-)	COV
Procesado y refino de aceite de oliva		—	Polvo total, VOC
Bebidas refrescantes y néctares/ zumos de frutas y hortalizas procesadas		—	—
Producción de etanol		—	—
Molienda de grano	—	—	Polvo total

NB: NA no aplicable.

Fuente: FIAB

La industria de alimentación y bebidas tiene un papel destacable en esta transición hacia sistemas alimentarios y económicos más sostenibles.

3 EL PACTO VERDE Y SU IMPACTO EN EL SECTOR AGROINDUSTRIAL

El Consejo de la Unión Europea define el Pacto Verde como 'un paquete de iniciativas políticas cuyo objetivo es situar a la UE en el camino hacia una transición ecológica, con el objetivo último de alcanzar la neutralidad climática de aquí a 2050'. Este enfoque holístico e intersectorial busca el bienestar de la población de la UE y las futuras generaciones.

El Pacto Verde fue presentado por la Comisión Europea a finales de 2019, siendo considerado una oportunidad única para preparar un paquete de medidas políticas tras enfrentarse a tres crisis relacionadas entre sí: el cambio climático, la degradación medioambiental y la pandemia del COVID-19. El paquete de medidas incluye aquellas relacionadas con el clima, medioambiente, transición energética, industria, agricultura y las finanzas sostenibles; y tiene los siguientes objetivos:

- Crecimiento económico;
- Hacer de Europa el primer continente que consiga la neutralidad climática de aquí a 2050;
- Mejorar la calidad de vida de la población de la UE;
- Protección del medioambiente.

3.1 OBJETIVOS DEL PACTO VERDE

El concepto del Pacto Verde fue aprobado por primera vez en el Parlamento Europeo en 2020, y desde entonces los detalles de las diferentes medidas que lo componen han ido haciéndose públicas.

Actualmente, el impacto de la pandemia del COVID-19 y la guerra de Ucrania podría parecer haber dejado en segundo plano al Pacto Verde. Sin embargo, los objetivos principales siguen estando presentes y su importancia sigue haciéndose manifiesta. Ejemplos de ello son la intensidad de las olas de calor en el verano de 2022 o los problemas de suministro de gas a Occidente. A este respecto, en marzo de 2022, los dirigentes de la UE acordaron en el Consejo Europeo eliminar gradualmente la dependencia de Europa de las importaciones de engerías rusas lo antes posible. A raíz de esto, se desarrolló la iniciativa RePowerEU, el plan de la Comisión para hacer a Europa independiente de los combustibles fósiles de Rusia antes de 2030.

Algunos de los principales objetivos en el marco del Pacto Verde Europeo son los siguientes, tal y como se muestra en la Figura 3 1.

- **Neutralidad climática en 2050**: La Ley Europea del Clima (Comisión Europea, 2021) convierte la ambición política en una obligación jurídica para la UE, que junto con sus Estados Miembros se han comprometido a reducir las emisiones netas de GEI en al menos un 55% con respecto a los valores de 1990 de aquí al 2030.
- **Descarbonización y eficiencia energética**: El Pacto Verde plantea el uso de energías renovables como alternativa a los combustibles fósiles.
- **'De la granja a la mesa'**: El papel fundamental de los agentes relacionados con la cadena de valor alimentaria hará que la producción de alimentos se realice minimizando los impactos sobre el suelo, agua y aire, así como contribuyendo a la mitigación del cambio climático y la pérdida de biodiversidad.
- **Preservación y restablecimiento de los ecosistemas y la biodiversidad**: Con objetivos claros como la restauración de los ecosistemas terrestres y marinos mediante medidas como la agricultura ecológica, la reducción del uso de plaguicidas un 50% y la 'economía azul'.
- **Eliminación total de sustancias tóxicas**: Tiene por objetivo reforzar la protección de la salud humana y el medioambiente de sustancias químicas nocivas.

Figura 3.1 Objetivos del Pacto Verde

Fuente: (Comisión Europea, 2019)

3.2 ALCANCE DEL PACTO VERDE EUROPEO

Los ámbitos de actuación en los que trabajará el Pacto Verde son los siguientes:

- Clima: Con la anteriormente citada Ley del Clima, se establece un objetivo ambicioso de reducción neta de GEI de al menos un 55% en comparación con los niveles de 1990 para el 2030. En octubre de 2020, el Parlamento Europeo votó en favor de un objetivo incluso más ambicioso, alcanzando una reducción del 60% de GEI de aquí a 2030 comparado con los niveles de 1990. Según encuestas recientes, más de la mitad de las empresas reconoce no estar preparada para este desafío (PWC, 2022). Para alcanzar dicho objetivo, deben reducirse las emisiones en todos los sectores, de manera holística y global.
- Otro de los objetivos es hacer la adaptación al cambio climático más inteligente, rápida y sistémica mediante la nueva estrategia de adaptación al cambio climático de la UE, además de intensificar la colaboración internacional.
- Energía: Tiene como objetivo principal la descarbonización del sistema energético, que supone actualmente un 25% de las emisiones de GEI de la UE.
- Calidad del aire: La visión de una contaminación cero para 2050 es otro de los principales objetivos del Pacto Verde, y consiste en reducir la contaminación del aire, agua y suelo a niveles que ya no se consideren perjudiciales para la salud humana y los ecosistemas. Para ello la Comisión introduce una serie de objetivos clave para 2030 con el objetivo final de reducir la contaminación en origen.
- Agricultura: La estrategia 'de la granja a la mesa' tiene por objetivo reforzar la resiliencia de la cadena agroalimentaria y garantizar la seguridad alimentaria ante el cambio climático y la pérdida de biodiversidad.
- Industria: Con un principal objetivo de permitir a las industrias de la UE conseguir ser más competitivas globalmente. La ambición de la UE de transformarse en una economía más sostenible, competitiva, digital y resiliente es cada vez más evidente.
- Medioambiente y océanos: Entre las prioridades del Pacto Verde, destaca la necesidad de proteger nuestra biodiversidad, recudir la contaminación de suelos, aguas y aire, promover la economía circular, mejorar la gestión de residuos y hacer el sector de la pesca más sostenible.
- Transporte: Es uno de los sectores claves del Pacto Verde, ya que representa el 25% de las emisiones de GEI de la UE. Este objetivo pretende alcanzar una reducción del 90% de las emisiones de GEI relacionadas con el transporte para 2050.
- Financiación y desarrollo regional: la Comisión se ha comprometido a movilizar al menos un billón de euros en inversiones sostenibles durante el próximo decenio. Los países de la UE deben dedicar al menos 37% de la financiación que reciben a reformas y medidas que apoyen los objetivos climáticos.
- Investigación e innovación: La UE pretende conseguir un modelo de innovación que permita implicar a los ciudadanos para que puedan participar en el proceso.

3.3 INICIATIVAS DEL PACTO VERDE EUROPEO Y RELEVANCIA PARA LA IAB

En esta sección se presentan, de forma resumida, todas las iniciativas que forman parte del Pacto Verde Europeo, incluyendo una breve descripción de los objetivos principales y el estado de revisión de cada una de ellas. Así mismo, se identifica cuáles de ellas tienen un impacto directo en la cadena de valor de IAB (principal objetivo de nuestro estudio), o un impacto bajo, pero aun así significativo. La información sobre las iniciativas del Pacto Verde Europeo y su potencial impacto se presenta en la Tabla 3 1.

Tabla 3.1 Iniciativas del Pacto Verde y su potencial impacto

Iniciativa	Área/s principales	Breve descripción de objetivos	Estado	Tipo de impacto en la IAB
'Objetivo 55'	Clima Energía Transporte	Traducir las ambiciones climáticas del Pacto Verde en legislación, incluyendo la ambición de reducir las emisiones en un 55% para 2030. Se incluyen propuestas para revisar y actualizar la legislación de la UE relacionada con el clima, la energía y el transporte, y poner marcha nuevas iniciativas legislativas para adaptar la legislación a los objetivos climáticos de la UE.	La mayoría de las medidas fueron refrendadas por el Consejo en junio de 2022	Impacto probable
Ley Europea del Clima	Clima	La Ley Europea del Clima traduce la ambición política de alcanzar la neutralidad climática de aquí a 2050 en una obligación jurídica para la UE. Los compromisos que se pretenden alcanzar incluyen reducir las emisiones de GEI en un 55% de aquí a 2030 (con respecto a valores de 1990).	En vigor. Publicada en abril de 2021 por el Parlamento	Impacto probable [1]
Estrategia Industrial Europea	Industria	En mayo de 2021, a raíz de la pandemia de COVID-19, se estableció como objetivo principal fortalecer la resiliencia y promover la competitividad de Europa, para que lidere la transición digital y se convierta en un continente 'modelo' en cuanto a neutralidad climática y digitalización.	Actualizada por la Comisión en mayo de 2021	Impacto probable

Iniciativa	Área/s principales	Breve descripción de objetivos	Estado	Tipo de impacto en la IAB
Estrategia de adaptación al cambio climático	Clima	Medidas con el fin de progresar de la identificación y evaluación de riesgos al desarrollo de soluciones, y de la planificación a la aplicación de medidas para avanzar en los objetivos climáticos. El Consejo adoptó unas conclusiones el pasado marzo de 2022 en las que se pide la inclusión de un enfoque de adaptación en la protección civil a los fenómenos meteorológicos extremos consecuencia del cambio climático.	Publicación por el Consejo de conclusiones en marzo de 2022	Impacto probable [1]
Plan de Acción para la Economía Circular	Medioambiente y océanos	Este Plan anuncia iniciativas para toda la cadena valor de los productos, promoviendo principios de economía circular. Tiene por objetivo asegurar la minimización de residuos y la permanencia de los recursos en la UE. Prevé más de treinta medidas sobre el diseño de productos sostenibles, la circularidad de los procesos de producción y el empoderamiento de los consumidores.	Publicación por la Comisión en 2022 de la mayoría de las iniciativas	Impacto probable
Estrategia 'De la Granja a la Mesa'	Medioambiente y océanos	La ambición de esta estrategia consiste en crear un modelo sostenible para el actual sistema alimentario de la UE, que mitigue el cambio climático, revierta la pérdida de biodiversidad y que promueva una alimentación sana y sostenible.	La iniciativa principal (Desarrollo de un Sistema Alimentario Sostenible) será publicada por la Comisión a finales de 2023	Impacto probable
Estrategia de Biodiversidad	Medioambiente y océanos	Plan a largo plazo para proteger la naturaleza y revertir la degradación de ecosistemas, con un amplio plan de recuperación y diversos objetivos para 2030. Estas medidas también contribuirán a la estrategia de mitigación de la UE y a los objetivos de adaptación al cambio climático.	Publicada por el Parlamento en junio de 2021	Impacto probable
Energía limpia, asequible y segura	Energía	Propuestas legislativas para apoyar la transición energética, aprobando en junio de 2022 las revisiones de las directivas sobre energías renovables y eficiencia energética descritas en el paquete 'Objetivo 55'.	El Consejo aprueba conclusiones en junio de 2021	Impacto poco probable

Iniciativa	Área/s principales	Breve descripción de objetivos	Estado	Tipo de impacto en la IAB
Estrategia de la UE para la Sostenibilidad de las Sustancias Químicas	Investigación e innovación Medioambiente y océanos	Sus principales claves son el apoyo a la innovación para que se diseñen productos más seguros, la prohibición de sustancias químicas tóxicas a menos que sean esenciales, la limitación de la exposición a las sustancias químicas, la mejora de la legislación y el posicionarse como un referente mundial en la eliminación de estas sustancias. Su importancia radica en el impulso de la innovación y el aumento de la competitividad de la industria química.	El Consejo respalda en marzo de 2021 la nueva estrategia	Impacto poco probable
Iniciativas de movilidad sostenible e inteligente	Medioambiente y océanos Clima Energía Investigación e innovación	El Consejo está trabajando en revisar las normas sobre los límites de emisiones de CO2 para turismos y furgonetas y en aumentar la incorporación de combustibles sostenibles en la aviación, transporte por carretera y marítimo	El Consejo está trabajando en propuestas legislativas y otras iniciativas	Impacto poco probable
Estrategia forestal e importaciones desvinculadas de la deforestación	Medioambiente y océanos	En julio de 2021, la UE presenta la Estrategia en favor de los Bosques para 2030, basada en la estrategia de Biodiversidad. Cabe destacar la promoción de la gestión forestal sostenible, así como aumentar la extensión y biodiversidad de los bosques. En noviembre de 2021, los ministros de agricultura de la UE reconocen la necesidad de que los bosques contribuyan en mayor medida al Pacto Verde Europeo y a objetivos mundiales como la Agenda 2030.	La Comisión presentó la propuesta en julio de 2021	Impacto poco probable
Pilas y baterías y sus residuos	Industria Medioambiente y océanos	La Comisión propuso en 2020 revisar la normativa relativa a pilas y baterías, con el fin de abordar el ciclo de vida en su totalidad, el reciclaje y la incorporación de baterías nuevas de contenido reciclado. En marzo de 2022 el Consejo adopta una orientación general incorporando estrictas restricciones para las sustancias peligrosas, la ampliación de la responsabilidad del productor y huella de carbono para pilas y baterías.	Actualmente en negociación. El Consejo adoptó una orientación general en marzo de 2022.	Impacto poco probable

Iniciativa	Área/s principales	Breve descripción de objetivos	Estado	Tipo de impacto en la IAB
Transición justa	Clima Financiación y desarrollo regional	El objetivo es abordar las consecuencias sociales y económicas del proceso de transición hacia los objetivos climáticos de la UE para 2030 y el objetivo de neutralidad climática de la UE para 2050. Para ello, se introduce un "Mecanismo para una Transición Justa", que es un instrumento de préstamo al sector público para aquellas regiones con elevadas emisiones de carbono y menor capacidad para hacer frente a los objetivos climáticos. El Fondo de Transición Justa (FTJ) es el primer pilar del mecanismo.	El Consejo adoptó el Reglamento por el que se crea el FTJ	Impacto poco probable

[1] Ricardo está llevando a cabo un estudio centrado en el potencial de descarbonización del sector, donde se identifican los riesgos y oportunidades de los cambios que se llevarán a cabo (ED16159 Preparación para la hoja de ruta de descarbonización para la industria de alimentación y bebidas en España – Fase 1).
Fuente: (Consejo Europeo, 2022)

4 ANÁLISIS DE IMPACTOS

El Pacto Verde supone un reto para la IAB, debido a las principales demandas para conseguir una recuperación y crecimiento sostenibles.

En esta sección se analizan las estrategias identificadas como potencialmente relevantes para la cadena de valor de la IAB a través de un análisis descriptivo de los cambios que se han implementado o que se propone implementar. También se identifican para cada estrategia las iniciativas, directivas o regulaciones que pueden tener un impacto directo en las actividades de la IAB. Finalmente, se clasifican esos impactos potenciales según su relevancia dentro de la cadena de valor de la IAB, que incluye las actividades industriales relacionadas con la 'transformación en industria de alimentación y bebidas'.

4.1 ANÁLISIS DE INICIATIVAS POTENCIALMENTE RELEVANTES PARA LA IAB

(1) 'Objetivo 55'

El paquete 'Objetivo 55' tiene por objeto traducir las ambiciones climáticas del Pacto Verde en legislación, incluyendo reducir las emisiones en un 55% para 2030. El paquete es un conjunto de propuestas para revisar y actualizar la legislación de la UE relacionada con el clima, la energía y el transporte, y poner marcha nuevas iniciativas para adaptar la legislación a los objetivos climáticos de la UE.

Las principales acciones incluidas en el Reglamento son las siguientes:

- planificar el ritmo de reducción de las emisiones hasta 2050 para dar referencias claras a las empresas y los ciudadanos;
- desarrollar un sistema que permita hacer un seguimiento de los progresos realizados para alcanzar el objetivo e informar sobre ellos; y
- asegurar una transición ecológica rentable y socialmente justa.

Es importante mencionar que las medidas que pretenden alcanzar los objetivos establecidos en este paquete se actualizan de manera continua, sobre todo las relacionadas con la energía, debido al contexto actual de la guerra de Ucrania y el problema de distribución de gas a Occidente. Consecuencia de esta situación, por ejemplo, es que el objetivo relacionado con las energías renovables del 40% se ha incrementado a un 45% para el 2030.

El listado completo de medidas incluidas en el paquete 'Objetivo 55' se puede consultar en el Anexo I. De entre ellas, se identifican aquellas relacionadas con las fuentes de energía, la eficiencia energética, la fiscalidad de la energía y el régimen de comercio de derechos de emisión de la UE como potencialmente relevantes para la IAB.

(2) Ley Europea del Clima

El objetivo de la Ley Europea del Clima es convertir en obligaciones jurídicas las ambiciones para alcanzar la neutralidad climática de aquí a 2050 para toda la UE. Se incluyen medidas que se centran en incrementar el ritmo de reducción de emisiones, desarrollar un sistema de seguimiento de los progresos realizados hasta la fecha y asegurar una transición ecológica justa y rentable.

(3) Estrategia industrial europea

El 1 de octubre de 2020 el Consejo Europeo pide una política industrial europea ambiciosa, con el objetivo de apoyar a la industria en su papel de acelerador y motor del cambio, innovación y crecimiento. La última actualización (en mayo de 2021 (European Commission, 2021), a raíz de la pandemia de COVID-19), estableció como objetivo principal fortalecer la resiliencia y promover la competitividad de Europa para que lidere la transición digital y se convierta en un continente 'modelo' en neutralidad climática y digitalización. La nueva estrategia se centra en los siguientes ámbitos:

- Reforzar la resiliencia del mercado único, mediante la propuesta de un Instrumento de Emergencias de Mercado Único, la Directiva de Servicios, el refuerzo de la vigilancia de mercado y el apoyo a las PYMEs.
- Abordar las dependencias estratégicas de la UE (tanto tecnológicas como industriales) mediante la diversificación de las cadenas de suministro internacionales y la creación de nuevas alianzas industriales entre otras.
- Acelerar la doble transición: la pandemia de la COVID-19 ha retrasado la transición ecológica y digital, por lo que nuevas medidas se han puesto en marcha como, por ejemplo, proporcionar asesores de sostenibilidad a las PYMEs e invertir en la mejora de las capacidades y el reciclaje profesional para apoyar la doble transición.

Dentro de esta estrategia no se identifican propuestas o revisiones legislativas concretas, aunque es importante mencionar que la revisión de la Directiva sobre Emisiones Industriales se considera dentro de las medidas incluidas en el Plan de Acción para la Economía Circular.

(4) Estrategia de adaptación al cambio climático

En febrero de 2021, la Comisión Europea publica la nueva Estrategia de Adaptación al Cambio Climático (Comisión Europea, 2021), que constituye una versión revisada de la previa Estrategia de Adaptación de 2013. Esta detalla medidas con el fin acelerar el paso de la identificación y evaluación de riesgos al desarrollo de soluciones, y de la planificación a la aplicación de medidas para avanzar en los objetivos climáticos.

Este bloque de iniciativas está encaminado a la ampliación de conocimientos sobre adaptación y disponibilidad de mejores datos climáticos por medio de herramientas fáciles de usar, el impulso de la plataforma Climate-ADAPT y la transformación digital para prevenir pérdidas económicas en todos los sectores. Otras medidas incluyen la integración de la adaptación en las leyes fiscales, la inclusión de soluciones basadas en la naturaleza entre la batería de medidas de adaptación y la elaboración de planes de adaptación locales. Así mismo, en materia de agricultura, la

Comisión apoyará la utilización de recursos genéticos mediante propuestas legislativas sobre producción y comercialización de semillas. A nivel de implementación, la Comisión fomentará la cooperación regional y transfronteriza para desarrollar guías de adaptación nacionales con los Estados Miembros. Finalmente, a nivel financiero, la UE incremento en un 30% el gasto en materia de adaptación climática en sus presupuestos de 2021-2027 y recibirá apoyo del Banco de Inversión Europeo.

(5) Plan de Acción para la Economía Circular

La Comisión Europea presentó el nuevo Plan de Acción para la Economía Circular en marzo de 2020, y constituye uno de los principales pilares del Pacto Verde (Comisión Europea, 2019). Este plan anuncia iniciativas para toda la cadena valor de los productos, promoviendo principios de economía circular (Figura 4 1). Tiene por objetivo asegurar la minimización de residuos y la permanencia de los recursos en la UE. Prevé más de treinta medidas sobre el diseño de productos sostenibles, la circularidad de los procesos de producción y el empoderamiento de los consumidores y los compradores públicos .

Incluye propuestas encaminadas al empoderamiento de los consumidores en la transición verde e integración de principios de economía circular en los documentos de Mejoras Técnicas Disponibles (MTD). Además, se propone una ley para corroborar reclamaciones verdes.
Las principales revisiones o propuestas legislativas que se identifican como relevantes dentro del Plan de Acción de la Economía Circular incluyen aquellas relacionadas con las alegaciones medioambientales, con las emisiones industriales y con los residuos, tanto de envases como de alimentos.

Figura 4-1 Principios de la economía circular

Fuente: Parlamento Europeo

[2] *El Comprador público es la persona que en nombre de la Entidad Estatal toma decisiones de gasto público para poner a disposición de los ciudadanos los bienes, obras y servicios que permiten a la Entidad Estatal cumplir con su misión.*

Entre las propuestas legislativas mencionadas destacan las siguientes:

- **Alegaciones medioambientales**
  Propuesta legislativa en lo que respecta al empoderamiento de los consumidores para la transición ecológica mediante una mejor protección contra las prácticas desleales y una mejor información
  Propuesta legislativa sobre alegaciones medioambientales
- **Emisiones industriales**
  Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre emisiones industriales (IED)
  Revisión del Reglamento del Registro Europeo de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (E-PRTR)
- **Residuos**
  Revisión de la Directiva marco de residuos 98/2008/CE
  Revisión de la Directiva (UE) 2018/852 relativa a los envases y residuos de envases
  Marco legislativo para los plásticos de base biológica y los plásticos biodegradables o compostables
- Iniciativa para abordar la liberación involuntaria de microplásticos en el medioambiente

Los objetivos de estas revisiones o propuestas legislativas, así como su relación con la IAB se estudian en la sección 4.2.

(6) Estrategia 'De la Granja a la Mesa'

La ambición de esta estrategia consiste en crear un modelo sostenible para el actual sistema alimentario de la UE, que mitigue el cambio climático, revierta la pérdida de biodiversidad y alimente a la población de la UE de forma sana y sostenible. La necesidad de un cambio en la cadena alimentaria fue evidente en la pandemia del COVID-19, haciéndose ver la importancia de un sistema robusto y resiliente a futuras pandemias. La estrategia 'De la Granja a la Mesa' también tiene una estrecha relación con la estrategia de la UE sobre "Biodiversidad para el 2030".

La estrategia define los siguientes objetivos:

- Reducción del 50% del uso de pesticidas químicos y peligrosos para el 2030;
- Reducción del 50% en pérdidas de nutrientes, asegurándose de que la fertilidad del suelo no se deteriore, lo que reducirá el uso de fertilizantes al menos un 20% antes del 2030;
- Reducción del 50% en la venta de antimicrobianos y acuicultura para el 2030;
- 25% de suelo agrícola orgánico antes del 2030; y
- Acceso antes del 2025 a fibra óptica en zonas rurales para fomentar la innovación digital.

La estrategia anima a los productores de alimentos a utilizar prácticas que permitan generar alimentos de manera sostenible y saludable para los consumidores, mediante iniciativas reguladas y no reguladas. Los consumidores podrán tomar decisiones informadas mediante propuestas como, por ejemplo, el etiquetado de los productos con información nutritiva.

La estrategia se revisará a mediados de 2023 para evaluar si las medidas publicadas son suficientes para alcanzar los objetivos o si es necesaria una acción adicional. De aquí a 2023, la Comisión propondrá acciones jurídicamente vinculantes para conseguir alcanzar estos objetivos. Respecto a las acciones concretas de la estrategia, en el momento de redactar este informe (septiembre de 2022) no se encontró un rastreador de acciones para la estrategia, por lo que el estado de las mismas no está claro, incluidas las acciones que se retrasan, están en curso o se completan. Sin embargo, la publicación inicial establece plazos entre el segundo cuatrimestre de 2022 y finales de 2023 (alineándose con la revisión de la estrategia de mediados de 2023).

Dentro de las medidas iniciales propuestas, aquellas que se considera que pueden tener un impacto en las actividades de la IAB están relacionadas con la información que incluyen los productos, en cuanto a la información nutritiva y origen, a la seguridad alimentaria y a la sostenibilidad, así como aquellas centradas en reducir los residuos alimentarios.

- **Información sobre productos**
  Propuesta de revisión del Reglamento sobre información alimentaria a los consumidores (FIC), incluyendo la revisión de las normas sobre la información alimentaria facilitada al consumidor y sobre establecer perfiles nutricionales para facilitar opciones de alimentos más saludables.
- **Sostenibilidad**
  Revisión del programa de promoción de la UE para los productos agroalimentarios con el fin de mejorar su contribución a la producción y el consumo sostenibles.
  Objetivos a escala de la UE para la reducción del desperdicio de alimentos.
- **Seguridad alimentaria**
  Revisión de las normas de comercialización de la UE.
  Revisión de normas de la UE sobre materiales en contacto con alimentos.

Los objetivos de estas revisiones o propuestas legislativas, así como su relación con la IAB, se estudian en la sección 4.2.

(7) Estrategia de Biodiversidad para 2030

La estrategia sobre la Biodiversidad para 2030 tiene como objetivo proteger la naturaleza y detener la pérdida de diversidad y servicios ecosistémicos en la UE, restaurándolos en la medida de lo posible (Comisión Europea, 2022). La estrategia contempla una serie de compromisos y medidas concretas para 2030, entre las que se encuentran las siguientes:

- Establecer en toda la UE una red más amplia de espacios protegidos terrestres y marinos
- Poner en marcha un plan de restauración natural en la UE
- Introducir medidas que permitan el necesario cambio transformador
- Introducir medidas para hacer frente al desafío mundial de la biodiversidad

La estrategia cuenta con más de 104 medidas y compromisos, entre los cuales 25 se han aprobado, 73 están bajo negociación y 6 se han retrasado (Comisión Europea, 2022). El Rastreador de Acciones de Biodiversidad permite hacer un seguimiento de estado de las acciones de la Estrategia (JRC, 2022).

Figura 4.2 Situación actual de las acciones de la Estrategia de Biodiversidad 2030

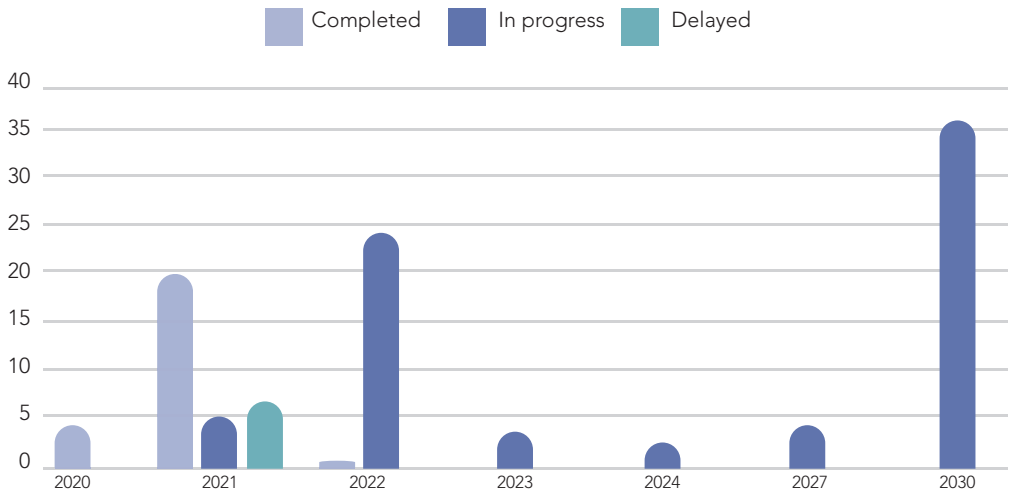

Fuente: Rastreador de acciones (JRC, 2022)

Muchos de estos planes están basados en legislación existente, como la expansión de la Red Natura 2000 (Comisión Europea, 2022). Otros apoyan los compromisos en biodiversidad de la UE post-2020 bajo la Convención de Diversidad Biológica. El foco se centra en la biodiversidad y la población, en vez de en hábitats o especies en concreto. La estrategia enfatiza las implicaciones directas de la población de la UE en catástrofes medioambientales, como los incendios, o inseguridad alimentaria y epidemias (Comisión Europea, 2021).

Sin embargo, la falta de detalles sobre cualquiera de las acciones individuales en este momento debido a sus primeras etapas en el desarrollo legislativo dificulta una evaluación de su relevancia para la IAB.

Se espera que las acciones de la estrategia sobre biodiversidad tengan un impacto en la producción de alimentos y bebidas en toda la UE, ya que se requerirían cambios en la gestión de tierras agrícolas mediante la reducción del uso de pesticidas, la mejora del paisaje, la expansión de la agricultura ecológica, la mejora de las prácticas de gestión del suelo, la restauración de las llanuras aluviales, etc. También analiza la contaminación, la comercialización, la integración de las consideraciones de biodiversidad en la toma de decisiones empresariales y la huella ambiental. En efecto, es integral e incluye muchos de los objetivos clave del Pacto Verde y de la estrategia "De la Granja a la Mesa", pero que tienen sus raíces en esta estrategia.

4.2 CATEGORIZACIÓN DE RELEVANCIA

En esta sección se revisan los impactos potenciales identificados para cada una de las iniciativas del Pacto Verde seleccionadas en la sección 3.3. La Tabla 4 1 proporciona información de los objetivos de cada revisión o propuesta legislativa y sobre su clasificación respecto al nivel de impacto esperado (bajo/medio/alto) para las actividades de la IAB. También se proporciona una breve descripción sobre cuál sería el impacto en esta industria.

Tabla 4.1 Impactos potenciales de las acciones/iniciativas de las estrategias del Pacto Verde Europeo en la IAB

Estrategia	Acciones/iniciativas	Objetivos de la revisión	Descripción del impacto
'Objetivo 55'	Régimen de Comercio de Derechos de Emisión de la UE (RCDE UE)	Reducción global de emisiones en sectores afectados del 61% de aquí a 2030 respecto a los valores de 2025.	El sector agroalimentario se encuentra entre los sectores afectado por la reducción global de emisiones.
	Revisión de la Directiva sobre fuentes de energía renovables	Al menos un 40% de fuentes de energía renovables en la combinación energética global.	Uso de fuentes de energía en el sector industrial con distintos orígenes.
	Revisión de la Directiva de Eficiencia Energética	Reducción de 36% para el consumo de energía final y de 39% para el consumo primario.	Uso de fuentes de energía en el sector industrial con distintos orígenes.
	Revisión de la Directiva sobre fiscalidad de la Energía	Los combustibles más contaminantes se gravarán con el tipo más elevado, no se distinguirá entre tipos de uso de los combustibles y la electricidad y se gravarán los combustibles de la aviación y el sector marítimo.	Uso de fuentes de energía en el sector industrial con distintos orígenes.
	Propuesta legislativa en lo que respecta al empoderamiento de los consumidores para la transición ecológica mediante una mejor protección contra las prácticas desleales y una mejor información	Proporcionar información de calidad a los consumidores, reforzando su protección frente a las prácticas comerciales desleales que impiden las compras sostenibles	Información relacionada con las alegaciones medioambientales y/o etiquetado ecológico que presenta un producto.
	Propuesta legislativa sobre alegaciones medioambientales	Exigir a las empresas que fundamenten sus alegaciones sobre la huella ambiental de sus productos y/o servicios utilizando métodos estándar para su cuantificación.	Adaptación de la industria a la legislación para poder continuar utilizando alegaciones medioambientales (e.g. etiquetado ecológico).

Estrategia	Acciones/iniciativas	Objetivos de la revisión	Descripción del impacto
Plan de acción para la Economía Circular	Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre emisiones industriales (IED)	Garantizar que la industria utilice técnicas que creen una economía más sostenible en la UE, además de un medioambiente más limpio con el fin de mejorar la salud pública	Medidas relacionadas con las actividades industriales de transformación de alimentos y bebidas, con los procesos, emisiones derivadas de la misma.
	Revisión del Reglamento del Registro Europeo de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (E-PRTR)	Alinear el sistema con los objetivos del Pacto Verde en cuanto a, por ejemplo, la transparencia y el acceso a la información, o proporcionar información sobre el uso industrial de la energía, el agua y las materias primas	Información relacionada con las emisiones industriales derivadas de las actividades industriales.
	Revisión de la Directiva marco de residuos 98/2008/CE	Apartado dedicado a la reducción de residuos alimentarios, incluyendo aquellos generados en la producción primaria de alimentos, en la transformación y la fabricación, la venta minorista y otros tipos de distribución de alimentos.	Cambios en los procesos y tecnologías de producción para reducir la cantidad de residuos generados en la producción de alimentos.
	Revisión de la Directiva (UE) 2018/852 relativa a los envases y residuos de envases	Revisión de los requisitos relativos a los envases y residuos de envases en la UE.	Las medidas pueden incluir cambios/acciones industriales como mejorar el diseño de los envases para fomentar su reutilización y reciclaje, aumentar el contenido de material reciclado en los envases.
	Marco legislativo para los plásticos de base biológica y los plásticos biodegradables o compostables	Abordar el abastecimiento, etiquetado y uso de plásticos de base biológica, y el uso de plásticos biodegradables y compostables	Se desconoce el alcance de las medidas que se puedan proponer, aunque se estima que estas puedan estar relacionadas con el uso de estos plásticos en envases.
	Iniciativa para abordar la liberación involuntaria de microplásticos en el medioambiente	Desarrollar medidas de etiquetado, estandarización, certificación y regulación de microplásticos, incluyendo aquellas para incrementar la captura de microplásticos en todo el ciclo de vida de los productos	Se desconoce el alcance de las medidas que se puedan proponer, aunque se estima que estas puedan estar relacionadas con el uso de estos plásticos en envases.
	Revisión de las normas de comercialización de la UE	Fomentar la oferta a los consumidores de productos más sostenible, simplificar la legislación actual, y adaptar las normas de la UE a los requisitos del Tratado de Lisboa.	Cambios en los procesos y tecnologías de producción hacia una producción más sostenible.

Estrategia	Acciones/iniciativas	Objetivos de la revisión	Descripción del impacto
Estrategia 'De la Granja a la Mesa'	Revisión de normas de la UE sobre materiales en contacto con alimentos	Actualizar las normas con el fin de garantizar la seguridad alimentaria, reducir la presencia y uso de químicos peligrosos, considerar los avances tecnológicos, apoyar la innovación y la sostenibilidad mediante la promoción de soluciones seguras, reutilizables y reciclables.	Introducción de medidas adicionales en la cadena de producción y procesamiento de alimentos que garanticen la seguridad alimentaria considerando los avances tecnológicos disponibles. También, potenciales beneficios en cuanto a las medidas que apoyan la innovación y sostenibilidad en el sector.
	Revisión del programa de promoción de la UE para los productos agroalimentarios con el fin de mejorar su contribución a la producción y el consumo sostenibles	Promocionar campañas alineadas con las ambiciones del Pacto Verde Europeo, así como de otros objetivos de la estrategia 'De la Granja a la Mesa'.	Nuevas oportunidades de mercado para los agricultores de la UE y la industria alimentaria en general.
	Revisión de Regulación (UE) No 1169/2011 sobre la información alimentaria facilitada al consumidor	Estandarizar el etiquetado nutricional obligatorio en la parte frontal del envase para permitir a los consumidores elegir alimentos de manera informada y consciente de la salud, y establecer perfiles nutricionales para restringir la promoción (a través de declaraciones nutricionales y de propiedades saludables) de alimentos ricos en grasas, azúcares y / o sal.	Actualización del etiquetado nutricional y de los perfiles nutricionales de los productos o alimentos de las empresas miembros de FIAB.
	Objetivos a escala de la UE para la reducción del desperdicio de alimentos	Medidas para reducir a la mitad el desperdicio de alimentos per cápita a nivel minorista y de consumo para 2030, y reducir las pérdidas de alimentos a lo largo de las cadenas de producción y suministro de alimentos.	Se propondrán objetivos jurídicamente vinculantes para reducir el desperdicio de alimentos en toda la UE para finales de 2023, incluyendo aquellos que se producen a lo largo de las cadenas de producción.

5 ANÁLISIS CUALITATIVO DE PROPUESTAS LEGISLATIVAS SELECCIONADAS

El objetivo de esta sección es identificar los elementos en las estrategias presentadas en la sección Error! Reference source not found. que puedan tener un impacto más relevante en la IAB y, por tanto, en los miembros de FIAB. Se acordó una selección de siete (7) iniciativas con FIAB para el análisis cualitativo de propuestas legislativas relevantes.

El análisis incluye las siguientes regulaciones o iniciativas:

1. 'Objetivo 55'
    1.1. Régimen de Comercio de Derechos de Emisión
2. Plan de acción para la economía circular
    2.1. Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre emisiones industriales (IED)
    2.2. Revisión de la Directiva (UE) 2018/852 relativa a los envases y residuos de envases
    2.3. Revisión de la Directiva marco de residuos 98/2008/CE
    2.4. Propuesta legislativa sobre declaraciones medioambientales
3. Estrategia de la Granja a la Mesa
    3.1. Revisión de la Regulación (UE) No 1169/2011 sobre la información facilitada al consumidor

Es importante mencionar que el estado o nivel de desarrollo de estas propuestas o revisiones legislativas difiere considerablemente entre ellas. Por ejemplo, las propuestas que serán parte de la estrategia "De la Granja a la Mesa" o de la estrategia sobre Biodiversidad se encuentran todavía en sus fases iniciales. Por tanto, el análisis de los posibles impactos de estas propuestas y los cambios que conlleven para la IAB es limitado.

5.1 'OBJETIVO 55'

5.1.1 Régimen de Comercio de Derechos de Emisión

Como parte de las propuestas de la Comisión Europea para alcanzar sus objetivos de neutralidad climática, se prevé revisar el Régimen de Comercio de Derechos de Emisión de la UE, uno de los pilares fundamentales de la política climática de la Unión. El marco legislativo del RCDE está descrito en la Directiva 2003/87/CE. El sistema opera en fases de comercio, y actualmente está en la cuarta fase (denominada fase IV) (2021-2030). El marco legislativo para la fase IV fue revisado en 2018 de conformidad al Acuerdo de París y los objetivos de neutralidad climática de la UE. La Comisión Europea pretende solucionar el excedente de derechos de emisión acumulado en la UE desde 2009 como consecuencia de la crisis económica (que redujo las emisiones más de lo que se esperaba, produciendo una bajada considerable del precio del carbono) y la importación de créditos internacionales.

La Comisión Europea publicó en julio de 2021 su propuesta de Directiva (Comisión Europea, 2021) que modifica la Directiva 2003/87/CE para, entre otras cuestiones, aumentar la contribución medioambiental del RCDE ('el límite máximo'). La propuesta tiene los siguientes objetivos específicos:

- reforzar el RCDE UE en su ámbito de aplicación actual con el fin de aportar la contribución adecuada a un objetivo global de una reducción de al menos el 55 % de las emisiones de gases de GEI en comparación con 1990;
- garantizar una protección continuada y eficaz de los sectores expuestos a un riesgo significativo de fuga de carbono, e incentivar, al mismo tiempo, la adopción de tecnologías de baja emisión de carbono;
- abordar los efectos distributivos y sociales de esta transición mediante la revisión del uso de los ingresos procedentes de las subastas y el tamaño y el funcionamiento de los mecanismos de financiación baja en carbono;
- garantizar que sectores adicionales a los actualmente incluidos en el RCDE UE contribuyan de forma rentable a las reducciones de emisiones necesarias, en consonancia con los objetivos de la Unión y los compromisos del Acuerdo de París. En particular, se ampliará el alcance a las emisiones del transporte marítimo, de los edificios y del transporte por carretera, en el marco de las normas del RCDE UE, al tiempo que se garantizan las sinergias con otras políticas dirigidas a esos sectores;
- revisar el sistema de seguimiento, notificación y verificación de las emisiones de CO2 del transporte marítimo para tener en cuenta su inclusión en el RCDE UE, y
- revisar la reserva de estabilidad del mercado en consonancia con las obligaciones jurídicas correspondientes y examinar posibles modificaciones de su diseño, para cumplir los objetivos jurídicos de la "Decisión sobre una reserva de estabilidad del mercado" y abordar cualquier cuestión que pueda plantearse en el contexto de un incremento de la ambición.

La Comisión solicitó en primer lugar información sobre su evaluación de impacto inicial, en la que se describen las consideraciones iniciales y las opciones políticas de la revisión. A continuación, la Comisión organizó una consulta pública, en la que se constató un amplio apoyo al RCDE como instrumento político. La legislación prevé una revisión periódica y está en consonancia con la revisión de otros actos legislativos, como la propuesta relativa al Reglamento de reparto del esfuerzo del paquete 'objetivo 55'.

En cuanto a los elementos de la propuesta que pueden tener un mayor impacto en la IAB, pueden señalarse los siguientes:

- **Modificación del factor de reducción lineal y reducción puntual de la cantidad total de derechos de emisión (artículo 9)**: Desde 2021, el factor lineal sería 2,2%, modificándose a 4,2% a partir del año siguiente a la entrada en vigor de la Directiva. Esto asegura que la cantidad total de derechos de emisión ('límite máximo') se reducirá a un ritmo anual más rápido, lo que tendrá como resultado una reducción general a 2030 del 61% de las emisiones de los sectores comprendidos en el RCDE UE en comparación con 2005.
- **Incremento del Fondo de Innovación (artículo 10bis, apartado 8)**: El Fondo de Innovación se incrementa en 50 millones de derechos de emisión, con 40 millones procediendo de derechos para asignación libre y 10 millones de derechos de emisión sujetos a subasta. Mientras que el sector de la alimentación y bebidas puede que cumpla con los requisitos

para beneficiarse del Fondo de Innovación, es probable que solamente sea aplicable a sectores de la industria que consuman una mayor cantidad de energía, y, por tanto, emitan más GEI. Además, existe un fondo de Modernización, si bien es solo aplicable a países con baja renta, y por tanto, no aplicable para España.

- **Eliminación de los obstáculos a las tecnologías innovadoras bajas en carbono mediante la modificación del ámbito de aplicación del RCDE y los parámetros de referencia (artículo 2, 10 bis y anexo I)**: Las tecnologías eficientes que se sitúen por debajo del nivel de referencia recibirán más asignaciones libres de las que emiten. Además, las instalaciones innovadoras pueden quedar fuera del alcance del RCDE porque modifiquen su proceso de producción o porque la potencia térmica nominal de sus unidades de combustión disminuya a menos de 20 MW. Se aborda de la siguiente manera:

    1. Especificando que las instalaciones permanecen dentro del RCDE cuando reducen la capacidad total de sus unidades de combustión, por ejemplo, mediante la electrificación;
    2. Eliminando la referencia a los combustibles fósiles o a procesos de producción específicos;
    3. Haciendo referencia a la capacidad de producción en lugar de a la capacidad de combustión;
    4. Revisando las definiciones de los parámetros de referencia para tratar en igualdad de condiciones a las instalaciones, independientemente de la tecnología utilizada, incluso cuando se utilicen tecnologías con emisiones de carbono bajas o nulas.

El mantenimiento de instalaciones innovadoras en el RDCE también reducirá los valores de los parámetros de referencia y, por tanto, fomentará una mayor reducción de las emisiones.

- **Modificación de la Reserva de Estabilidad de Mercado (REM) y mecanismo de invalidación**: La REM es el mecanismo de la UE para reducir el excedente de derechos de emisión en el mercado de carbono y comenzó a operar en el 2019. Su principal objetivo es abordar los desequilibrios históricos entre oferta y demanda. Además, ayuda a mejorar la resiliencia del RCDE antes futuras perturbaciones. La propuesta modifica el mecanismo de la tasa de incorporación, proponiendo una apertura cuando la cantidad total de derechos de emisión en circulación (CTDC) se situé entre 833 y 1.096 millones. En ese caso, la incorporación será la diferencia entre la CTDC y el umbral de 833 millones. Mientras la CTDC supere los 1096 millones, se aplicará el índice normal de incorporación (24% hasta el 2030). A partir de 2023, aquellos derechos de emisión de la REM que estén por encima de los volúmenes de subasta del año anterior quedan invalidados. Además, se propone limitar el número de derechos de emisión de la reserva a un nivel de 400 millones. La REM cuenta con un gran apoyo entre los grupos de partes interesadas, sin embargo, no existe consenso sobre qué cambios deben introducirse en sus parámetros.

Análisis cualitativo de las propuestas

Tabla 5.1 Análisis cualitativo de la iniciativa sobre RCDE

Iniciativa	Naturaleza (obligatoria o voluntaria)	Tipo de coste (operativo/de inversión o ahorro)	Alcance (limitado/ global)	Plazo para implementación
Modificación del factor de reducción lineal y reducción puntual de la cantidad total de derechos de emisión (artículo 9)	Obligatorio	Operativo	Operativo	Adoptada por la Comisión
Incremento del Fondo de Innovación (2) (artículo 10bis, apartado 8)	Voluntario	De ahorro	De ahorro	Adoptada por la Comisión
Eliminación de los obstáculos a las tecnologías innovadoras bajas en carbono mediante la modificación del ámbito de aplicación del RCDE y los parámetros de referencia (artículo 2, 10 bis y anexo I)	Obligatorio	De inversión	De inversión	Adoptada por la Comisión
Modificación de la Reserva de Estabilidad de Mercado (REM) y mecanismo de invalidación	Obligatorio	Operativo	Operativo	Adoptada por la Comisión

5.2 PLAN DE ACCIÓN DE ECONOMÍA CIRCULAR

5.2.1 Directiva de Emisiones Industriales

El principal objetivo de la revisión de la actual Directiva de Emisiones Industriales (2010/75/UE) (DEI) es garantizar que la industria utilice técnicas que creen una economía más sostenible en la UE, además de un medioambiente más limpio, con el fin de mejorar la salud pública. Su última revisión en 2020 concluyó que resultaba eficaz para prevenir y controlar la contaminación de la atmósfera, agua y suelo procedente de las actividades industriales y para la promoción del uso de las mejores técnicas disponibles (MTD). Sin embargo, esta revisión también identificó varias áreas de mejora, como la aplicación coherente en todos los Estados Miembros y los distintos niveles de ambición, retos que afectan a la capacidad de la DEI a aplicar adecuadamente el principio 'quien contamina paga'.

La propuesta fue publicada por la Comisión en abril de 2022. A partir de esta fecha comenzaron las negociaciones con el Parlamento y el Consejo Europeo.

La revisión de la DEI tiene por objetivos la estimulación de una transformación agroindustrial hacia una contaminación cero mediante el uso de tecnologías limpias, con el fin de conseguir los objetivos climáticos y, más específicamente, crear nuevas reglas para:

- Asegurar la implementación completa en todos los Estados Miembros, con controles de permisos más estrictos sobre emisiones al aire y al agua;
- Aumentar la inversión en tecnologías más limpias teniendo en cuenta el uso de la energía, la eficiencia de los recursos y la reutilización del agua;
- Apoyar un crecimiento más sostenible de los sectores que son clave para construir una economía limpia, baja en carbono y circular;
- Incorporar actividades industriales y agrícolas intensivas adicionales, asegurándose de que los sectores que hagan un gran uso de recursos o contaminen significativamente frenen el daño ambiental mediante la utilización de MTD;
- Establecimiento de un Centro de Innovación para la Transformación Industrial y Emisiones (INCITE);
- Integrar los requisitos previamente separados para la descontaminación y la descarbonización para que las futuras inversiones en control de contaminación incluyan las emisiones de GEI, la eficiencia de los recursos y la reutilización del agua; y
- Mejorar la transparencia de los datos y el acceso público a la información ambiental.

Los artículos revisados o introducidos en la Directiva que pueden tener un impacto más significativo en la IAB se analizan en la Tabla 5 2.

La fecha de implementación de las medidas referidas en la propuesta se estima en base a la información proporcionada por la Comisión relativa al avance del proceso de revisión y negociación de la propuesta.

Tabla 5.2 Análisis cualitativo de la revisión de la Directiva de Emisiones Industriales

Iniciativa	Naturaleza (obligatoria o voluntaria)	Tipo de coste (operativo/de inversión o ahorro)	Alcance (limitado /global)	Plazo para implementación
Artículo 3 – Modificación de la definición de MTD/ Valores límite de emisión: 'niveles de rendimiento medioambiental asociados con MTDs: 'la gama de niveles de rendimiento medioambiental, exceptuando niveles de emisión, obtenidos bajo condiciones normales de funcionamiento utilizando una MTD o una combinación de MTDs'	Obligatoria	N/A	Global	N/A
Artículo 8 (1)(3) – Requisitos relacionados con la introducción de medidas para garantizar el cumplimento de las condiciones del permiso	Obligatoria	Operativo	Limitado	2027 [1]
Artículo 9 – Obligatoriedad de requisitos relacionados con la eficiencia energética con respecto a las unidades de combustión u otras unidades que emitan CO2	Obligatoria	Operativo	Limitado	2027 [1]
Artículo 11 – Requisitos relativos a eficiencia en el uso de recursos, a la consideración del comportamiento ambiental global durante el ciclo de vida de la cadena de suministros y a la implementación de un sistema de gestión ambiental.	Obligatoria	Operativo	Global	2027 [1]
Artículo 14 – Sobre las condiciones del permiso, con el fin de reforzar los requisitos asociados a los permisos concedidos en virtud de la DEI; entre ellos, el deber de los Estados miembros de velar por que, antes de la concesión de un permiso, se consulte a todas las autoridades que garantizan el cumplimiento de la legislación medioambiental de la UE, incluidas, las normas de calidad medioambiental.	Obligatoria	Operativo	Global	2027 [1]
Artículo 14a – Exige al titular de la instalación que establezca y aplique un sistema de gestión medioambiental de conformidad con las conclusiones sobre las MTD, que debe incluir: d. Un inventario de las sustancias peligrosas presentes en la instalación como tales, como parte de otras sustancias o como parte de mezclas, una evaluación de riesgos del impacto de dichas sustancias en la salud humana y el medioambiente y un análisis de las posibilidades de sustituirás por alternativas más seguras. f. un plan de transformación	Obligatoria	Operativo	Limitado	2027 [1]

Iniciativa	Naturaleza (obligatoria o voluntaria)	Tipo de coste (operativo/de inversión o ahorro)	Alcance (limitado /global)	Plazo para implementación
Artículo 15 – 'La autoridad local competente fijará los valores límite de cumplimiento medioambiental que garanticen que, en condiciones normales de funcionamiento, dichos valores no superen los niveles de cumplimiento medioambiental asociados a las MTD, tal y como se establece en las decisiones sobre las conclusiones sobre las MTD a que se refiere el artículo 13, apartado 5'.	Obligatoria	Operativo	Global	2027 [1]
Artículo 15(1) y 15(a) – Introducción de un requisito explícito de que se evalúen las emisiones indirectas de las sustancias contaminantes del agua y se demuestre que no darían lugar a un aumento de la contaminación en las aguas receptoras en comparación con un escenario donde la instalación aplique MTD y cumpla los valores límite de emisión para emisiones directas. La Comisión deberá adoptar e implantar una ley que establezca el método de medida para determinar el cumplimiento de los límites de emisión que figuran en el permiso con relación a emisiones al aire y el agua.	Obligatoria	Operativo y posiblemente de inversión	Global	2027 [1]
Artículo 15(3) – 'La autoridad competente establecerá los valores límite de emisión más estrictos posibles que sean coherentes con las emisiones más bajas que se puedan lograr aplicando MTDs en la instalación y que aseguren que, en condiciones normales de almacenamiento, las emisiones no superen los niveles de emisión asociados con las MTDs, tal como se establece en las decisiones sobre las conclusiones de las MTDs a las que se refiere el artículo 13(5). Los valores límite de emisión se basarán en una evaluación realizada por el titular que analice la viabilidad de cumplir el límite más estricto del rango de valor de emisión de las MTDs y demuestre el mejor rendimiento que pueda lograr la instalación aplicando las MTDs, tal y como se describe en las conclusiones sobre las MTDs'.	Obligatoria	Operativo y de inversión	Global	2027 [1]

Iniciativa	Naturaleza (obligatoria o voluntaria)	Tipo de coste (operativo/de inversión o ahorro)	Alcance (limitado /global)	Plazo para implementación
Artículo 15(4a) – Modificación para aclarar que la autoridad competente debe volver a evaluar la validez de cualquier excepción concedida en virtud del artículo 15 (4) cada cuatro años. b. Las excepciones concedidas en virtud del artículo 15(4) deben cumplir los principios establecidos en el nuevo anexo II de la DEI. La Comisión adoptará una ley para establecer la metodología para analizar la desproporcionalidad entre los costes de implementación de las MTD y los posibles beneficios medioambientales	Obligatoria	Operativo	Limitado	2027 [1]
Artículo 16 – Modificación para requerir que la información de los Estados Miembros relativa a la monitorización del impacto de la exención del artículo 15(4) sea pública. El párrafo 3 añade y señala 'Cuando se haya concedido una exención de las que se refiere el artículo 15 (4), los Estados Miembros se asegurarán de que el titular controle la concentración de los contaminantes afectados por la exención que estén presentes en el entorno receptor. Los resultados del seguimiento se transmitirán a la autoridad competente. Cuando sea necesario, los métodos de seguimiento y medición para cada contaminante en cuestión establecidos en otra legislación pertinente de la Unión se utilizarán a efectos del seguimiento a que se refiere el presente apartado'.	Obligatoria	Operativo	Global	2027 [1]
Artículo 18 – 'Cuando una norma de calidad ambiental requiera condiciones más estrictas de las que se pueden conseguir utilizando las MTDs, se incluirán en la autorización medidas adicionales con el objetivo de reducir la contribución específica de la instalación a la contaminación que se produzca en la zona relevante. Cuando se hayan incluido condiciones más estrictas en el permiso de conformidad con el primer párrafo, se exigirá al titular un control periódico de la concentración de los contaminantes pertinentes en el entorno receptor […]'.	Obligatoria	Operativo	Global	2027 [1]

Iniciativa	Naturaleza (obligatoria o voluntaria)	Tipo de coste (operativo/de inversión o ahorro)	Alcance (limitado /global)	Plazo para implementación
Artículo 27 (c) – Derogación del artículo 21(3): 'La autoridad competente podrá establecer valores límite de emisión que garanticen que en un plazo de 6 años a partir de la publicación de una decisión sobre las MTDs de conformidad con el artículo 13(5) relativa a la actividad principal de la instalación, las emisiones no superarán en condiciones normales de funcionamiento los niveles de emisión asociado con las técnicas emergentes, tal como se establece en las decisiones sobre las conclusiones sobre MTDs'.	Obligatoria	De inversión	Global	2027 [1]
Artículo 27 (a) – 1. La Comisión establecerá y operará un Centro de Innovación para la Transformación Industrial y Emisiones (INCITE) 2. 'El centro recogerá y analizará información sobre técnicas innovadoras, incluyendo técnicas emergentes relevantes a actividades a las que aplica la Directiva, y caracterizará su nivel de desarrollo y su rendimiento ambiental' […] 'La Comisión adoptará una ley en la que se establezcan las disposiciones detalladas necesarias para el establecimiento y el funcionamiento del centro'.	N/A [2]	N/A [2]	N/A [2]	N/A [2]
Artículo 74 – Faculta a la Comisión a adoptar un acto delegado de conformidad con el artículo 290 del TFUE por lo que la respecta a la inclusión de la actividad agroindustrial en el anexo I o en el anexo I bis	Obligatoria	Operativo	Limitado	2027 [1]
Artículo 79 – Especificación del contenido mínimo de las sanciones, de manera que sean efectivas, proporcionadas y disuasorias, sin perjuicio de la Directiva 2008/99/CE relativa a la protección del medioambiente mediante el Derecho penal.	Obligatoria	Operativo	Global	2027 [1]
Artículo 79bis – sobre indemnización tiene como objetivo garantizar que cuando se hayan producido daños a la salud como consecuencia del incumplimiento de medidas nacionales, el público afectado podrá reclamar y obtener reparación por dichos daños de las autoridades pertinentes.	Obligatoria	Operativo	Global	2027 [1]

[1] El texto de la nueva Directiva no ha sido acordado a fecha de realización de este informe, por lo que la fecha en la que entre en vigor solo será conocida una vez que este haya sido acordado. 2027 aparece como un año realista ya que la revisión de LCP BREF ('Large Combustion Plants') suele tardar aproximadamente cuatro años. Algunos requisitos puede que se implementen una vez que las conclusiones sobre MTD (Mejores Técnicas Disponibles) sean publicadas, lo que puede durar hasta 10 años.
[2] Requisito obligatorio para la Comisión, no para los operadores de instalaciones

5.2.2 Revisión de la Directiva (UE) 2018/852 relativa a los envases y residuos de envases

La Directiva (UE) 2018/852 relativa a los envases y residuos de envases se encuentra en proceso de revisión por parte de la Comisión Europea. Esta revisión se enmarca dentro del Plan de Acción de Economía Circular.

Los pasos previos del proceso incluyen la publicación de la evaluación de impacto inicial y la realización de una consulta pública. En el momento de redacción de este informe (septiembre 2022), los resultados de la consulta pública todavía no habían sido publicados. También es importante mencionar que la publicación de la propuesta por parte de la Comisión se esperaba para el primer trimestre del 2022, aunque todavía no ha sido publicada (Comisión Europea, 2021).

La evaluación de impacto inicial publicada por la Comisión Europea incluye información sobre el contexto, la definición del problema que se ha identificado, sobre los objetivos de la iniciativa y las distintas opciones que se barajan de cara a la publicación la propuesta legislativa. Estas opciones incluyen las siguientes:

Primero, el objetivo general de esta revisión se formula como conseguir un mercado interior que funcione correctamente a través de normas plenamente estandarizadas sobre envases, considerando los impactos negativos en el medioambiente de los envases y residuos de los mismos. También se identifican objetivos específicos, entre los cuales destacan apoyar el cumplimiento de los objetivos de reciclado de envases y garantizar la reducción de la generación de residuos de envases, en particular mediante la reducción del envasado.

Las opciones legislativas que se describen en la evaluación de impacto inicial incluyen medidas para modificar los requisitos sobre envases y residuos de envases con el fin de mejorar el diseño para su reutilización, así como para promover el reciclado de alta calidad y medidas para reducir la generación de residuos de envases. Esto podría conllevar que se establezcan objetivos concretos (porcentajes) de tasas de reutilización y/o reciclado. La Comisión también indica que esos objetivos podrían ser generales, en forma de un objetivo global de reducción de residuos de envases o de un límite en la generación de residuos. No obstante, también se baraja la opción de que los límites se establezcan para materiales o formatos de envasado específicos, pudiendo incluir la obligatoriedad de la reutilización para algunos formatos de envases, en particular en el ámbito de los envases de transporte.

Se identifican también otras medidas que serán examinadas en el contexto de la revisión de esta Directiva (Comisión Europea, 2021). Estas incluyen las siguientes:

- exigir que todos los envases sean reutilizables o reciclables y proporcionar una definición legal de 'envases reciclables'
- restringir el uso de algunos materiales de envases para determinadas aplicaciones, en particular cuando sea posible utilizar otros productos o sistemas reutilizables alternativos o cuando los bienes de consumo puedan manipularse de forma segura sin envase
- reducir la complejidad de los materiales de envase, incluido el número de materiales y polímeros utilizados

- la introducción de unos mínimos de contenido reciclado para ciertos formatos en envases
- introducir criterios y objetivos mínimos obligatorios de contratación pública ecológica (GPP) para los envases

La publicación de una propuesta de revisión para esta directiva estaba planificada para el primer trimestre de 2022, aunque todavía no ha sido publicada.

5.2.3 Revisión de la Directiva Marco de Residuos 98/2008/CE

La revisión de la Directiva Marco de Residuos 98/2008/CE (WFD por sus siglas en inglés) incluye una parte específica sobre la reducción de la generación de residuos alimentarios. La propuesta para esta revisión está planificada para el segundo trimestre de 2023.
Esta revisión tiene como objetivo la reducción de residuos alimentarios, incluyendo aquellos generados en la producción primaria de alimentos, en la transformación y la fabricación, así como en la venta minorista y otros tipos de distribución de alimentos. El resultado esperado de los objetivos jurídicamente vinculantes que se propondrán sería garantizar que los Estados Miembros adopten medidas ambiciosas para reducir el desperdicio de alimentos en sus respectivos territorios, contribuyendo a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas (Naciones Unidas, 2015) para reducir en un 50% los residuos alimentarios per cápita a escala mundial.

La parte sobre la reducción en la generación de residuos alimentarios de la Directiva Marco de Residuos se encuentra en proceso de revisión por parte de la Comisión Europea. Esta revisión se enmarca dentro del Plan de Acción de Economía Circular, aunque también tiene como objetivo contribuir a los objetivos de la estrategia 'De la Granja a la Mesa'.

La evaluación de impacto inicial publicada por la Comisión en 2021 contiene información sobre el contexto, el escenario de referencia y los objetivos de la revisión, pero no incluye información concreta sobre los paquetes de medidas que se examinarán en la evaluación de impacto de la propuesta. Sin embargo, la información que se incluye sí describe cómo se desarrollarán estas distintas opciones legislativas, entre las que se incluyen los siguientes objetivos:

- Opción 1 (básica): reducir los residuos alimentarios en la UE un 15-25%
- Opción 2 (media): reducir los residuos alimentarios en la UE un 25-35%
- Opción 3 (avanzada): reducir los residuos alimentarios en la UE un 40-50%

Antes del 31 de diciembre de 2023, la Comisión examinará los datos sobre los residuos alimentarios proporcionados por los Estados Miembros de conformidad con el artículo 37 de la Directiva 98/2008/CE sobre residuos, con miras a valorar la viabilidad de establecer objetivos para la reducción de los residuos alimentarios a escala de la Unión que deba cumplirse para 2030.

5.2.4 Propuesta legislativa sobre alegaciones medioambientales

La Comisión Europea ha identificado las dificultades actuales para los consumidores, las empresas y otros actores del mercado para entender las numerosas etiquetas e iniciativas medioambientales en las que se basa el desempeño ambiental de los productos y empresas. Actualmente, en la UE hay más de 200 etiquetas medioambientales activas, y más de 80 iniciativas y métodos de presentación de informes sobre la huella de carbono de productos y/o empresas. Algunos de estos métodos e iniciativas son considerados fiables, pero otros no, ya que existen una gran variabilidad en los temas que cubren (Comisión Europea, 2022).

Además, el blanqueo ecológico también ha sido identificado como un problema actual que puede afectar a los consumidores y otros actores del mercado. Esta práctica consiste en que las empresas dan una falsa impresión de su impacto o beneficios ambientales, limitando la correspondiente ventaja de aquellas empresas que sí han implementado prácticas o procesos con el objetivo de ecologizar sus productos y actividades. Esto puede llevar, en última instancia, a limitar los avances hacia una economía verde.

En este contexto, la propuesta legislativa sobre alegaciones medioambientales tiene por objeto introducir nuevos requisitos en relación a las alegaciones medioambientales sobre productos y/o organizaciones, exigiendo a las empresas que fundamenten sus alegaciones sobre la huella ambiental de sus productos o servicios utilizando métodos estándar para su cuantificación. El objetivo es lograr que las alegaciones sean fiables, comparables y verificables en toda la UE, y reducir así el blanqueo ecológico. La iniciativa también busca ayudar a los compradores e inversores a tomar decisiones más sostenibles y a aumentar la confianza de los consumidores en la información y las etiquetas ecológicas (Comisión Europea, 2022).

Esta iniciativa tiene estrechos vínculos con otras políticas anunciadas en el plan de acción de Economía Circular cuyo objetivo es reducir significativamente la huella ambiental de los productos consumidos en la UE y contribuir al objetivo político general de neutralidad climática de la UE de aquí a 2050 (Comisión Europea, 2021). Estas incluyen:

- la revisión de la legislación de la UE en materia de protección de los consumidores para que participen activamente en la transición ecológica (Comisión Europea, 2020)
- una iniciativa legislativa de productos sostenibles
- estrategia 'De la Granja a la Mesa' (Comisión Europea, 2020)

La propuesta se encuentra actualmente en desarrollo a través del proceso legislativo de la Comisión Europea. Los pasos por los que esta propuesta ya ha pasado incluyen (1) la publicación de la evaluación de impacto inicial, (2) la realización de una consulta pública, así como el análisis de los resultados. El siguiente paso que correspondería a la publicación de la propuesta por parte de la Comisión, que se esperaba para el primer trimestre del 2022, aunque todavía no ha sido publicada.

(1) Evaluación de impacto inicial

La evaluación de impacto inicial publicada por la Comisión Europea incluye información sobre el contexto, la definición del problema que se ha identificado, así como información sobre los objetivos de la iniciativa y las distintas opciones que se barajan de cara a la publicación la propuesta legislativa. Estas opciones incluyen las siguientes:

1. Opción 1: actualización de la Recomendación de 2013 basada en base a los resultados de la fase piloto 2013 – 2018.
2. Opción 2: establecer un marco jurídico voluntario en la UE que permita a las empresas presentar declaraciones ecológicas de conformidad con los métodos de huella ambiental, como complemento de los métodos existentes (desarrollados por entidades privadas o públicas, a nivel nacional o internacional).
3. Opción 3: establecer un marco jurídico en la UE que exija a las empresas que presenten declaraciones relacionadas con los impactos cubiertos por los métodos de huella ambiental que las justifiquen a través de estos mismos métodos. Cuando se hayan adoptado las Reglas de Categoría de Huella Ambiental de Productos (RCHAP, o PEFCR por sus siglas en inglés) o las Reglas de Huella Ambiental de Organizaciones (RHAO, o OEFCR por sus siglas en inglés), las declaraciones ecológicas deben justificarse sobre esa base, ya que estas establecen un método de cálculo más detallado de la huella ambiental. Cuando no existan tales normas, las alegaciones podrían justificarse mediante un estudio conforme al método PEF/OEF .

Estas opciones tendrán en cuenta también cómo se traslada esta información a otros consumidores o a otras empresas. Se examinarán, por tanto, los posibles requisitos de comunicación de información a los consumidores, o de empresa a empresa, estableciendo un contenido mínimo de información o un formato común en la UE (por ejemplo, una etiqueta o logotipo de la UE). La evaluación de impacto de la propuesta también analizará las interacciones con las etiquetas existentes reguladas a nivel de la UE (por ejemplo, la etiqueta ecológica de la UE) y otras etiquetas medioambientales.

(2) Consulta pública

Se llevó también a cabo una consulta pública, que tuvo lugar entre el 27 de agosto y el 3 de diciembre de 2020. Además del cuestionario acerca de una posible propuesta legislativa sobre los fundamentos de las alegaciones ecológicas, la Comisión presentó un documento de referencia donde se detallaba información sobre los métodos de huellas ambiental de los productos (HAP, o PEF según sus siglas en inglés) y la huella ambiental de las organizaciones (HAO, o OEF según sus siglas en inglés), así como sobre la fase piloto que se había llevado a cabo entre los años 2013 y 2018.

Los objetivos de la fase piloto incluían ensayar la aplicación de los métodos PEF/OEF adoptados en 2013 en las reglas de categoría y las reglas sectoriales (PEFCR y OEFSR, respectivamente). Se completaron 19 proyectos piloto de PEFCR, entre los que se incluían los relativos a los alimentos, bebidas y productos afines (cerveza, productos lácteos, piensos para animales destinados a la producción de alimentos, pastas secas, agua envasada, alimentos para animales de compañía (perros y gatos), y vino). También se completaron dos proyectos piloto de OEFSR

para el sector minorista y producción de cobre. A través de estos pilotos se elaboraron guías de los métodos PEF y OEF que proporcionaron instrucciones sobre la manera de desarrollar estas PEFCR y OEFSR durante la fase piloto. Estos documentos incluían información sobre el enfoque metodológico en cuanto a, por ejemplo, cómo identificar impactos ambientales, las fases del ciclo de vida o los procesos más relevantes, entre otros.

Finalmente, se indica que en 2019 se publicó una nueva convocatoria de participantes voluntarios para la elaboración de nuevos PEFCR, entre los que se incluía el relativo al pescado marino.

(3) Publicación por la Comisión

La publicación de la propuesta por parte de la Comisión, que incluye la publicación del borrador de la propuesta, se esperaba para el primer trimestre del 2022, aunque todavía no ha sido publicada .

Otras propuestas relacionadas

Respecto al estado de otras propuestas relacionadas con la Propuesta legislativa sobre alegaciones medioambientales, destaca la propuesta para una directiva sobre el empoderamiento de los consumidores. Se trata de la 'Directiva que modifica las Directivas 2005/29/CE y 2011/83/UE en lo que respecta al empoderamiento de los consumidores para la transición ecológica mediante una mejor protección contra las prácticas desleales y una mejor información' (Comisión Europea, 2022).

La propuesta es una de las iniciativas presentadas en la Nueva Agenda del Consumidor y el Plan de Acción para la Economía Circular, dando también seguimiento al Pacto Verde Europeo. El objetivo de la misma es proporcionar información de calidad a los consumidores, reforzando su protección frente a las prácticas comerciales desleales que impiden o dificultan las compras de productos sostenibles, incluyendo:

- Las prácticas de blanqueo ecológico, o alegaciones medioambientales engañosas
- El uso de etiquetas de sostenibilidad y herramientas de información poco fiables y transparentes
- Las prácticas de obsolescencia temprana

El estudio de proporcionalidad de las medidas propuestas que acompaña a la propuesta legislativa indica lo siguiente respecto al posible impacto de la prohibición de ciertas prácticas de blanqueo ecológico y el uso de alegaciones medioambientales:

"Se espera que la prohibición de las alegaciones medioambientales genéricas utilizadas en la mercadotecnia dirigida a los consumidores aporte beneficios significativos a los consumidores y **limite, al mismo tiempo, la carga para los comerciantes.** Los comerciantes están autorizados a hacer alegaciones medioambientales genéricas en los casos en que el comportamiento medioambiental excelente de los productos o de los comerciantes pueda demostrarse de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 66/2010 (etiqueta ecológica de la UE), mediante sistemas de etiquetado ecológico reconocidos oficialmente en los Estados

miembros con arreglo al artículo 11 del Reglamento (CE) n.º 66/2010, o de conformidad con otra legislación aplicable de la Unión. También se espera que la prohibición de hacer una alegación medioambiental sobre todo el producto cuando solo se refiera a un determinado aspecto del mismo aporte beneficios significativos a los consumidores, al tiempo que **aclara las normas para los comerciantes y garantiza la igualdad de condiciones entre ellos**. Permitirá a los comerciantes seguir haciendo alegaciones medioambientales sobre un determinado aspecto de un producto siempre que se deje claro al consumidor que la alegación se refiere a un determinado aspecto del producto y no al producto en su totalidad." (Comisión Europea, 2022)

Análisis cualitativo de la propuesta

En base a la información disponible, la Tabla 5 3 proporciona una descripción general de los potenciales impactos que la propuesta legislativa sobre alegaciones ambientales podría tener en la IAB. No obstante, el análisis está limitado a la información disponible hasta la fecha y, por tanto, podría cambiar notablemente una vez se publique la propuesta y entre en vigor la legislación. En este contexto, no es posible analizar artículos o provisiones concretas de la regulación, por lo que el análisis se centra en el posible impacto de las distintas opciones legislativas incluidas en la evaluación de impacto inicial publicada en el 2020.

Es necesario considerar que los plazos de implementación también son aproximados, teniendo en cuenta que la publicación del texto se había anunciado para el primer trimestre del año en curso (2022) pero no ha sido todavía publicada.

Tabla 5.3 Análisis cualitativo de la iniciativa sobre alegaciones medioambientales

Iniciativa	Naturaleza (obligatoria o voluntaria)	Tipo de coste (operativo/de inversión o ahorro)	Alcance (limitado/ global)	Plazo para implementación
Opción 1 – actualización de la Recomendación de 2013	Se desconoce el alcance de la actualización	Se desconoce el alcance de la actualización	Global	Publicación por la Comisión prevista para primer trimestre 2022 (Q1 2022)
Opción 2 – marco jurídico que permita a las empresas presentar declaraciones ecológicas de conformidad con métodos de HA	Voluntario	Inversión/ operativo	Global	Publicación por la Comisión prevista para primer trimestre 2022 (Q1 2022)
Opción 3 – marco jurídico que exija a las empresas presentar declaraciones ecológicas de conformidad con métodos de HA, utilizando las RCHAP o RHAO una vez estas se hayan adoptado.	Obligatorio	Inversión/ operativo	Global	Publicación por la Comisión prevista para primer trimestre 2022 (Q1 2022)

5.3 ESTRATEGIA 'DE LA GRANJA A LA MESA'

5.3.1 Revisión de la Regulación (UE) No 1169/2011 sobre la información facilitada al consumidor

La propuesta de revisión de la Regulación (UE) No 1169/2011 sobre la información facilitada al consumidor[7] que se enmarca dentro de la estrategia 'De la Granja a la Mesa' se centra en los ámbitos del etiquetado nutricional frontal, los perfiles nutricionales, el etiquetado de origen del producto, el marcado de fecha y el etiquetado de bebidas alcohólicas, que incluya la lista de ingredientes y la declaración nutricional (European Commission, 2022).

La propuesta se encuentra actualmente en desarrollo a través del proceso legislativo de la Comisión Europea. En concreto, la Comisión está llevando cabo evaluaciones de impacto en dos áreas concretas. Estas son las siguientes:

1. Etiquetado de los alimentos: revisión de las normas sobre la información alimentada facilitada a los consumidores
2. Establecer perfiles de nutrientes: facilitar la elección de alimentos más saludables

No se dispone de una propuesta publicada por la Comisión hasta el momento, aunque la evaluación de impacto inicial – que incluye información sobre ambas áreas – proporciona información sobre los cambios potenciales que esta revisión puede introducir. Los pasos por los que esta propuesta ya ha pasado incluyen (1) evaluación de impacto inicial y (2) consulta pública, aunque los resultados de esta consulta todavía no han sido publicados. La publicación de ambas propuestas por parte de la Comisión se espera para el cuarto trimestre del 2022.

El objetivo de la revisión de esta Regulación es garantizar una mejor información en el etiquetado para ayudar a los consumidores a tomar decisiones alimentarias más saludables y sostenibles, y hacer frente al desperdicio de alimentos (European Commission, 2022).

La evaluación de impacto inicial publicada por la Comisión Europea incluye información sobre los objetivos de la iniciativa y las distintas opciones que se barajan de cara a la publicación de la propuesta legislativa para las dos áreas identificadas. La Comisión identifica cuatro tipos de etiquetas que están actualmente en uso o en desarrollo en la UE. Estas etiquetas se toman como base para las diferentes opciones legislativas relativas a la información alimentaria facilitada a los consumidores.

[7] *En inglés Regulation (EU) on the prevision of food information to consumers o 'FIC Regulation'*

Figura 5.1 Tipos de etiquetas que proporcionan información nutricional

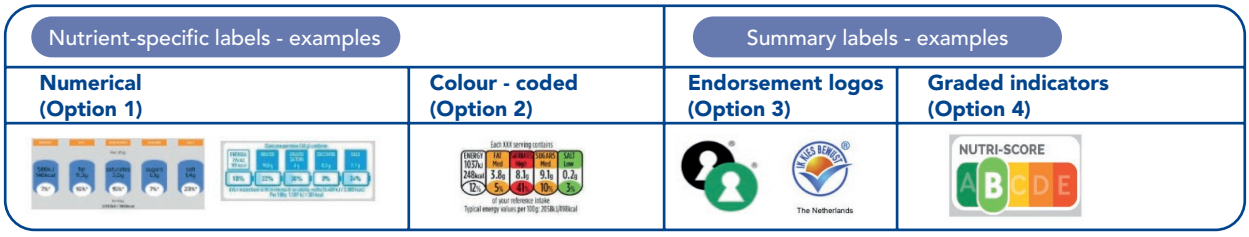

Fuente: Comisión Europea (European Commission, 2022)

En base a esta referencia, la Comisión presenta las opciones legislativas que se agrupan en tres áreas distintas, tal y como se muestra en la Tabla 5 4. Estas áreas incluyen:

- Etiquetado nutricional frontal del envase: el objetivo de establecer un etiquetado nutricional obligatorio estandarizado en la parte frontal del envase es mejorar la comprensión de los consumidores sobre el valor nutricional de los alimentos al comprarlos.
- Etiquetado de origen del producto: el objetivo es permitir a los consumidores identificar mejor el origen de los alimentos y facilitar las elecciones alimentarias informadas y sostenibles de los consumidores.
- Marcado de fecha: el objetivo de la acción es evitar que los consumidores descarten innecesariamente los alimentos después de su fecha de consumo preferente abordando el malentendido y el uso indebido de la marca de la fecha (las fechas de consumo preferente y de consumo preferente).

Tabla 5.4 Opciones propuestas para la revisión de la Regulación (UE) No 1169/2011 sobre información alimentaria facilitada al consumidor

Área de aplicación	Opciones propuestas	Descripción
Etiquetado nutricional frontal del envase	Opción 1: Etiquetas nutricionales específicas – numéricas	Utilizar una etiqueta nutricional estandarizada en la parte frontal del paquete. La etiqueta es una etiqueta no interpretativa, que proporciona información numérica sobre el contenido de cuatro nutrientes (grasas, saturados, azúcares, sal) y el valor energético, así como información sobre el porcentaje que estos representan de la ingesta diaria de referencia.
	Opción 2: Etiquetas nutricionales específicas – codificado por colores (p.e. verde, ámbar, rojo)	Utilizar una etiqueta nutricional estandarizada en la parte frontal del envase. La etiqueta proporciona información numérica sobre el contenido de cuatro nutrientes (grasas, saturados, azúcares, sal) y sobre el valor energético, así como como información sobre el porcentaje que estos representan de la ingesta diaria de referencia. Los colores se utilizan para clasificar esos nutrientes como "bajos" (verde), "medios" (ámbar) o "altos" (rojo).
	Opción 3: Etiquetas nutricionales específicas – logotipos	Utilizar una etiqueta nutricional estandarizada en la parte frontal del envase. La etiqueta proporciona una apreciación sintética del valor nutricional general de un producto a través de un logotipo positivo que se aplica solo a los alimentos que cumplen con los criterios nutricionales.
	Opción 4: Etiquetas nutricionales específicas – indicadores de calificación (p.e. A – E)	Utilizar una etiqueta nutricional estandarizada en la parte frontal del envase: la etiqueta proporciona una breve explicación del valor nutricional global de un producto a través de un "indicador de calificación".
Etiquetado de origen [1]	Opciones 1 – 3: Indicación de origen obligatoria	Indicación del origen obligatoria facilitada a nivel UE (o no UE), a nivel nacional (para Estados Miembros o terceros países) o a nivel regional.
Marcado de fecha	Opción 4: Opción mixta	Opción mixta basada en una mezcla de elementos de todas las opciones.
	Opción 1: Revisión de las normas de la fecha de consumo preferente [2]	Revisión de la regulación para ampliar la lista de alimentos incluidos en el anexo X del Reglamento FIC [3], para los que no se requiere la fecha de consumo preferente. También, se considera eliminar la fecha de consumo preferente para alimentos no perecederos con una larga vida útil, como pasta, arroz, café, o té.
	Opción 2: Revisión de las normas y eliminación del concepto de la fecha de consumo preferente [2]	Suprimir el concepto de fecha de consumo preferente con el fin de mantener una sola fecha de durabilidad, que sería la fecha relacionada con la "inocuidad y la salud de los alimentos" (actualmente expresada como fecha de caducidad).
	Opción 3: Mejorar la expresión y presentación del marcado	Incluir modificaciones adaptadas a las lenguas y a la comprensión de los consumidores en cada Estado Miembro. Estas podrían incluir formulaciones alternativas o adicionales, así como cambios en el formato, la disposición y el color, como, por ejemplo, la imposición de una presentación gráfica/visual obligatoria.

[1] Adicionalmente a las medidas incluidas en las opciones 1 – 4, para cada opción geográfica, sería necesario también establecer opciones adicionales para determinar el país de origen o el lugar de procedencia de los alimentos/ingredientes en cuestión. Por ejemplo, para la leche se debería indicar el lugar de ordeño, de envasado y procesamiento.
[2] En inglés se describe como 'Best before' date.
[3] Regulación (UE) No 1169/2011 sobre la información facilitada a los consumidores

En base a la información disponible, la Tabla 5 5 proporciona una descripción general de los potenciales impactos que la revisión de las normas sobre la información facilitada a los consumidores podría tener en la IAB. No obstante, el análisis está limitado a la información disponible hasta la fecha y, por tanto, podría cambiar notablemente una vez se adopte y entre en vigor la propuesta. En este contexto, no es posible analizar artículos o provisiones concretas de la regulación, por lo que el análisis se centra en el posible impacto de las distintas opciones legislativas incluidas en la evaluación de impacto inicial publicada en diciembre del 2020.

Es necesario considerar que los plazos de implementación también son aproximados, teniendo en cuenta que la publicación del texto se había anunciado para el primer trimestre del año en curso (2022), pero no ha sido todavía publicada.

Tabla 5.5 Análisis cualitativo de la revisión de las normas sobre información alimentaria

Iniciativa/Acciones	Naturaleza (obligatoria o voluntaria)	Tipo de coste (operativo/de inversión o ahorro)	Alcance (limitado/ global)	Plazo para implementación
Etiquetado nutricional				
Opción 1	Obligatoria	Inversión/operativo	Inversión/operativo	Q4 2022
Opción 2	Obligatoria	Inversión/operativo	Inversión/operativo	Q4 2022
Opción 3	Obligatoria	Inversión/operativo	Inversión/operativo	Q4 2022
Opción 4	Obligatoria	Inversión/operativo	Inversión/operativo	Q4 2022
Etiquetado de origen				
Opciones 1 – 3	Obligatoria	Inversión/operativo	Inversión/operativo	Q4 2022
Opción 4	Se desconoce el alcance	Inversión/operativo	Inversión/operativo	Q4 2022
Marcado de fecha				
Opción 1	Obligatoria	Inversión/operativo	Inversión/operativo	Q4 2022
Opción 2	Obligatoria	Inversión/operativo	Inversión/operativo	Q4 2022
Opción 3	Obligatoria	Inversión/operativo	Inversión/operativo	Q4 2022

6 EVALUACIÓN DE IMPACTOS

La evaluación de los impactos identificados como relevantes en la sección Error! Reference source not found. se realiza en base a análisis de riesgos e impactos. Se trata de un ejercicio de priorización y clasificación de riesgos y oportunidades en base a la información disponible, así como consideraciones de expertos técnicos.

El análisis se basa en los siguientes parámetros:

1. Riesgo (u oportunidad) es la probabilidad de ocurrencia de un evento que afecta negativamente/positivamente los resultados, o la incertidumbre en los resultados.
2. Probabilidad de que se produzcan riesgos u oportunidades se entiende como la posibilidad de que ocurra un riesgo, teniendo en cuenta la información disponible hasta la fecha.
3. Magnitud del impacto, o de las consecuencias que podrían producirse en caso de que sucediese.

La clasificación de las probabilidades de que las propuestas se lleguen a llevar a cabo y de la magnitud de impacto en las actividades de la IAB se han categorizado de acuerdo al sistema de la Tabla 6 1.

Tabla 6.1 Clasificación de magnitud de impactos y probabilidades

Probabilidad/magnitud de impacto	Categoría
Muy alta	5
Alta	4
Media	3
Media-baja	2
Baja	1

La asignación de una categoría u otra para cada medida se ha realizado de acuerdo a un estudio de la información disponible y el criterio profesional de Ricardo. Los resultados de este análisis se representan en un matriz de probabilidad-impacto, tal y como se muestra en las tablas **Tabla 6 1, Error! Reference source not found., Error! Reference source not found., Error! Reference source not found., Error! Reference source not found. y Error! Reference source not found..**

El análisis de los riesgos y oportunidades, así como la mangitud de los impactos, se ha llevado a cabo para la Directiva de Emisiones Industriales y el Régimen de Comercio de Derechos

de Emisión. Para otras iniciativas, este análisis no ha sido posible, ya que no se dispone de información sobre las medidas concretas que se deberán implementar tras la publicación e implementación de la propuesta o revisión legislativa. Por ello, para aquellas iniciativas que se encuentran en fase de revisión, se han descrito los impactos potenciales identificados por la Comisión en el proceso de evaluación y se ha analizado el vínculo de estos impactos con las actividades de la IAB.

6.1 REVISIÓN DE LA DIRECTIVA DE EMISIONES INDUSTRIALES (UE 2010/75)

En esta sección se analizan de forma semicuantitativa las opciones disponibles relacionadas con los artículos de la DEI que han sido estimados como más relevantes para la IAB, y se presentan los resultados en una matriz de probabilidad-impacto.

Es importante considerar que el análisis presenta limitaciones asociadas con el estado de desarrollo de la propuesta. Esta se encuentra actualmente en fase de negociación y, por tanto, se esperan todavía cambios potencialmente sustanciales al texto inicialmente propuesto. En este contexto, los gráficos que se presentan en esta sección se consideran únicamente orientativos. No obstante, la información proporcionada se considera relevante para determinar si las modificaciones propuestas pueden generar un impacto potencial sobre las actividades de la industria.

(1) Modificación del artículo 11: 'Los Estados Miembros tomarán las medidas necesarias para que las instalaciones se operen de conformidad con los siguientes principios: […]:

- f bis: Los recursos materiales y el agua se utilizan de manera eficiente, lo que incluye la reutilización;
- f ter: Se tiene en cuenta, según proceda, el comportamiento medioambiental global durante el ciclo de vida de la cadena de suministros;
- f quarter: Se aplica el sistema de gestión medioambiental a que se refiere el artículo 14 bis'.

La magnitud del impacto que la modificación del artículo pueda tener en la IAB puede clasificarse como 'alta' ('4') para aquellas instalaciones que no cuenten con un SGA (o un SGA acorde a las especificaciones) o que no cuenten con medidas de eficiencia de recursos implementadas en planta acorde a los requisitos de la Directiva, ya que obliga a que las instalaciones apliquen el sistema medioambiental conforme a los requisitos establecidos y reutilicen el agua empleada en sus operaciones. La propuesta también introduce el punto f ter, el cual considera que la industria debe tener presente el concepto de 'economía circular' en todas sus operaciones, y considerar el ciclo completo de la vida de la cadena de suministros.

Con respecto a la probabilidad de que la modificación se lleve a cabo, se considera que la probabilidad es 'alta' ('4'), ya que todos los principios están directamente vinculados con una de las principales áreas de mejora identificadas en las evaluaciones de impacto de la Comisión, el uso de los recursos. De todas formas, es importante señalar que la Directiva todavía se encuentra en fase de negociación y, por tanto, se esperan cambios potencialmente sustanciales al texto inicialmente propuesto.

La matriz de riesgo/probabilidad se muestra en la Figura 6 2.

(2) Introducción del artículo 14a: La Comisión introduce el artículo 14 bis sobre la implementación de un sistema de gestión ambiental de la siguiente manera: 'Los Estados miembros exigirán al titular que elabore y aplique en cada instalación incluida en el ámbito de la aplicación del presente capítulo, un sistema de gestión ambiental (SGA). El SGA cumplirá las disposiciones recogidas en las correspondientes conclusiones sobre las MTD que determinan los aspectos que deben tratarse en el SGA. Se revisará periódicamente para garantizar que siga siendo adecuado, suficiente y eficaz. El SGA comprenderá, como mínimo lo siguiente:
[…]

- d. un inventario de las sustancias peligrosas presentes en la instalación como tales, como componentes de otras sustancias o como parte de mezclas, una evaluación de riesgo de los efectos de dichas sustancias en la salud humana y el medioambiente y un análisis de las posibilidades de sustituirlas por alternativas más seguras;
    a) las medidas publicadas para alcanzar los objetivos medioambientales y evitar riesgos para la salud humana o el medioambiente, incluidas medidas correctoras y preventivas cuando sea necesario;
    b) el plan de transformación a que se refiere el artículo 27 quinquies. […]
- f. plan de transformación.

El SGA de una instalación estará disponible en internet, de forma gratuita y sin restringir el acceso a los usuarios registrados'.

En cuanto a la magnitud de impacto que la introducción del nuevo artículo pueda tener en la industria alimentaria, esta puede clasificarse como 'alta' (4) para aquellas instalaciones que no dispongan actualmente de un SGA acorde a las especificaciones que se incluyen en la Directiva. Esto se debe a que las plantas afectadas tendrán que empezar a monitorizar e informar de los daños ambientales y a la salud derivados del uso de sustancias peligrosas y tomar medidas en cuanto a sustituciones por alternativas más seguras. Para aquellas instalaciones que ya dispongan de un SGA acorde, no se espera impacto.

Este artículo se introduce en la Directiva con el objetivo de solucionar el problema identificado durante su evaluación sobre su eficiencia abordando el uso de sustancias peligrosas, por lo que la probabilidad de que los cambios se lleven a cabo puede categorizarse como alta ('4'). De todas formas, es importante señalar que la Directiva todavía se encuentra en fase de negociación y, por tanto, se esperan cambios potencialmente sustanciales al texto inicialmente propuesto.

La matriz de probabilidad/magnitud de impacto se puede ver en la Figura 6 2.
(3) Sustitución del artículo 15, apartado 3: El texto describe 'La autoridad competente establecerá valores límite de emisión lo más estrictos posible, que sean coherentes con las emisiones más bajas que puedan alcanzarse aplicando las MTD en la instalación, y que garanticen que, en condiciones normales de funcionamiento, las emisiones no superan los niveles de emisión asociados a las mejores técnicas disponibles (NEA-MTD) establecidos en las decisiones relativas a las conclusiones sobre las MTD a que se refiere el artículo 13, apartado 5 […] Los valores límite de emisión se fijarán de una de las siguientes maneras:

a) estableciendo valores límite de emisión que se indicarán para los mismos períodos de tiempo, o más breves, y bajo las mismas condiciones de referencia que los niveles de emisión asociados a las mejores técnicas disponibles;
b) estableciendo unos valores límite de emisión distintos de los mencionados en la letra a) en términos de valores, períodos de tiempo y condiciones de referencia.

Cuando los valores límites de emisión se establezcan de acuerdo a la letra b), la autoridad competente evaluará al menos una vez al año los resultados del control de las emisiones para garantizar que las emisiones en condiciones normales de funcionamiento no hayan superado los niveles de emisión asociados a las mejores técnicas disponibles'.

La magnitud de impacto que la introducción del artículo pueda tener en la IAB se considera 'alta' ('4'), ya que la revisión de los valores límites de emisión con el objetivo de imponer los más estrictos puede implicar cambios operacionales para aquellas instalaciones cuyas emisiones se encuentren por encima de los nuevos límites. Aun así, es complicado determinar el impacto de esta medida, ya que la revisión de los límites de emisión considera tanto las emisiones actuales (monitorizadas) en la industria como la disponibilidad de técnicas de reducción de emisiones (abatement techniques) que permitan alcanzar límites más estrictos. El impacto, por tanto, dependerá notablemente de las emisiones actuales de cada instalación y las técnicas de reducción de emisiones que tenga implementadas actualmente, así como de los nuevos límites de emisión que se establezcan y las sustancias contaminantes que se vean afectadas.

En cuanto a la probabilidad de que se lleve a cabo la medida, esta puede considerarse como 'alta', ('4') ya que está vinculada con uno de los principales objetivos de la revisión, conseguir una mayor eficacia y homogeneidad en la aplicación de las normas y en nivel de ambición para contribuir al cumplimiento de los objetivos climáticos. Aun así, no se especifica una fecha para esta revisión, por lo que es importante tener en cuenta que la última revisión del documento en el que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en las industrias de alimentación, bebida y leche se llevó a cabo en noviembre de 2019 y que, según la información publicada por la Comisión Europea, estos documentos deberán actualizarse a más tardar ocho (8) años después de la publicación de la revisión anterior.

La matriz de probabilidad/magnitud de impacto se puede ver en la Figura 6 2.

Figura 6.1 Matriz de probabilidad/impacto: Propuesta de modificación de la Directiva de Emisiones Industriales (UE 2010/75)

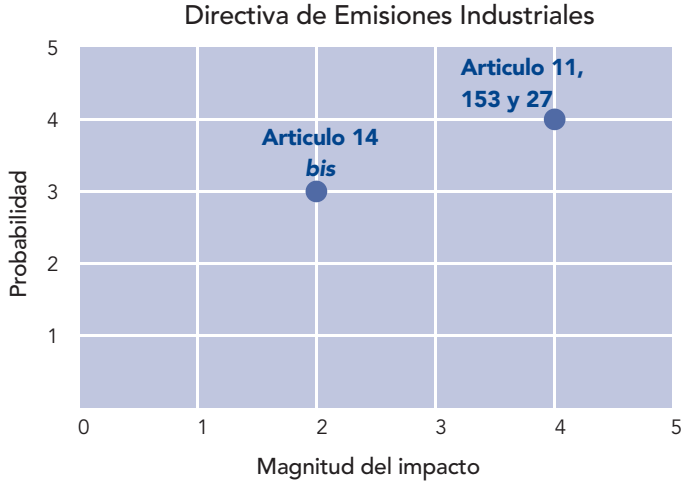

(4) Sustitución del artículo 27 por el siguiente texto: 'Los Estados miembros fomentarán, cuando proceda, el desarrollo y la aplicación de técnicas emergentes, en particular cuando dichas técnicas se hayan identificado en las conclusiones sobre las MTD, en los documentos de referencia MTD o las conclusiones del centro de innovación para la transformación industrial y las emisiones a que se refiere el artículo 27 bis'

La innovación se presenta como uno de los ámbitos donde la IAB puede tener una gran oportunidad para probar técnicas novedosas y servir como referencia para otros sectores, por lo que la magnitud de impacto de este cambio en la Directiva puede considerarse como positivo y 'alto' ('4') y la probabilidad como 'alta' ('4').

La matriz de probabilidad/riesgo de todas las modificaciones de la DEI se muestra en la Figura 6-1.

6.2 REVISIÓN DE LA DIRECTIVA 2003/87/CE (UE) RELATIVA AL RÉGIMEN DE COMERCIO DE DERECHOS DE EMISIÓN

La propuesta de la Comisión para la modificación de la Directiva 2003/87/CE se publicó en julio de 2021. La consulta pública finalizó en noviembre de 2021 y concluyó con un apoyo mayoritario en cuanto al refuerzo del actual RDCE. Para las entidades reguladas actualmente por la ETS en el sector de la industria, el fortalecimiento de la ETS no supondría impactos significativos en sus actividades regulares. Sin embargo, a medida que la ambición climática aumente y la asignación libre empieza a disminuir, puede que las empresas opten por convertirse en participantes más activos en el mercado de carbono, mejorando su comportamiento para gestionar de una mejor manera sus costes derivados del cumplimiento.

A continuación, se realiza un análisis semicuantitativo (donde ha sido posible estimar los posibles impactos) que los cambios en la Directiva puedan tener en los miembros de la FIAB y la IAB, de acuerdo a la metodología de la sección 1.3.

- **Modificación del factor de reducción lineal y reducción puntual de la cantidad total de derechos de emisión (artículo 9):** La propuesta de modificación de la Directiva en relación con el artículo 9 determina que la cantidad de derechos de emisión para la UE se reducirá en una cantidad que se hará pública en función del año de entrada en vigor de la nueva Directiva, por lo que no ha sido posible cuantificar el impacto y la probabilidad de que se lleve a cabo dicha modificación.
- **Incremento del Fondo de Innovación (artículo 10bis, apartado 8):** Es posible que la industria de alimentación y bebidas pueda beneficiarse del Fondo de Innovación, lo que supone un impacto positivo para la industria, ya que existe una oportunidad para esta de adaptar sus operaciones a los nuevos objetivos climáticos mediante la incorporación de técnicas de producción más novedosas y respetuosas con el cambio climático. Sin embargo, también es posible que la industria alimentaria y de bebidas quede fuera de su ámbito de aplicación, por lo que la magnitud de impacto puede considerarse como 'media' ('3'). En cuanto a la probabilidad de que se incremente el número de derechos de emisión disponibles en el fondo, es sabido que la evaluación de impacto inicial llevada a cabo por la Comisión propuso como una de las soluciones para alcanzar los objetivos climáticos

el respaldo de las tecnologías de bajas emisiones de carbono, y también es sabido que la mayoría de las partes involucradas respaldó dicho aumento en el periodo de consulta pública, por lo que la probabilidad de que este aumento de financiación se lleve a cabo puede considerarse como 'alta' ('4'). La matriz de probabilidad/magnitud de impacto se presenta en la Figura 6 2.

- **Eliminación de los obstáculos a las tecnologías hipocarbónicas innovadoras mediante la modificación del ámbito de aplicación del RCDE y los parámetros de referencia (artículo 2, 10 bis y anexo I):** A fin de ofrecer nuevos incentivos para reducir los GEI los parámetros de referencia serán revisados antes del periodo 2026-2030, con una posible revisión de las definiciones y el sistema de los valores de referencia. Por lo tanto, no es posible determinar la magnitud de impacto y probabilidad en la IAB a fecha de realización de este informe.
- **Modificación de la Reserva de Estabilidad de Mercado (REM) y mecanismo de invalidación:** La revisión de la REM constituye uno de los puntos clave en la revisión de la Directiva, sin embargo, no se ha conseguido llegar a un acuerdo entre los grupos de parte interesadas con respecto a sus parámetros, por lo que la probabilidad de los cambios propuestos se lleve a cabo puede considerarse 'baja' ('2'). Los cambios que la Comisión propone respecto a la REM están encaminados a favorecer la estabilidad del RCDE, sin embargo, es probable que se traduzca en un aumento del precio del carbono para el periodo 2021-2030, por lo que la magnitud de impacto puede categorizarse como 'media' ('3').

Figura 6 2 Matriz de probabilidad/magnitud de impacto: Revisión de la Directiva 2003/87/CE

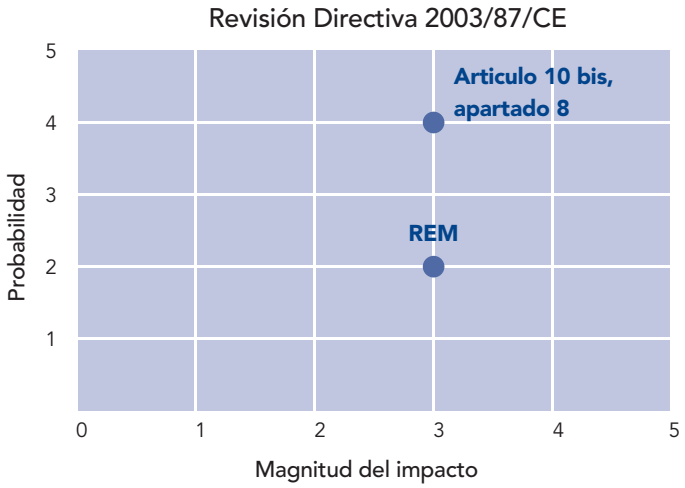

6.3 REVISIÓN DE LA DIRECTIVA (UE) 2018/852 RELATIVA A LOS ENVASES Y RESIDUOS DE ENVASES

La Revisión de la Directiva (UE) 2018/852 se encuentra actualmente en marcha, aunque todavía no ha sido publicada una propuesta por la Comisión (Comisión Europea, 2021). La evaluación de impacto inicial publicada el pasado junio de 2020 plantea una serie de medidas que podrían ser incluidas en la propuesta final.

El alcance y detalles concretos, así como cuál será la opción legislativa elegida, se desconoce hasta el momento. No obstante, la Comisión evaluó en esta evaluación de impacto inicial cuáles podían ser los impactos potenciales de estas medidas en diferentes ámbitos. Este análisis incluye impactos económicos, sociales, medioambientales, e impactos en términos de carga administrativa o burocrática. En esta sección se cubren aquellos que puedan tener un impacto relevante en la IAB.

Impactos económicos potenciales

- La estandarización de normas puede tener un impacto positivo en la seguridad y la planificación a largo plazo de inversiones relacionadas con envases, tanto en industrias de producción de envases como en aquellas industrias que utilizan dichos envases.
- Una prevención más eficaz de los residuos de envases reducirá el coste asociado a la recogida y el tratamiento de los residuos, aunque es importante considerar que un cambio hacia ciertos tipos de envases reutilizables puede requerir inversiones iniciales para establecer sistemas de reutilización. Sin embargo, se espera que las inversiones iniciales se compensen con ahorros operativos. Para aquellas industrias que empleen envases, también se identifica la oportunidad de nuevos modelos de negocio que integren soluciones de envases reutilizables (en circuito cerrado).

También se indica que, durante la evaluación de impacto de las posibles medidas, se examinarán impactos económicos que incluyen la creación de empleo, la distribución de costes y beneficios y la carga administrativa (en particular para las PYMEs y las autoridades públicas).

Impactos sociales potenciales

- Las medidas relacionadas con los residuos de envases pueden requerir acciones o adaptaciones específicas por parte de los productores y de minoristas de negocios relacionados con el uso de estos envases.
- Estas medidas también pueden tener un impacto en la creación de empleo, relacionado principalmente con la creación de empleos vinculados con envases reutilizables y su reciclaje. No se espera, por tanto, que tenga una relación directa con la IAB.

Impactos medioambientales potenciales

Los impactos ambientales que se evaluarán incluirán la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, el aumento de la eficiencia de los recursos, la reducción de la contaminación del agua (incluida la basura marina) del suelo y el aire por vertederos e incineración y la degradación de los ecosistemas y los riesgos para la salud relacionados.
Estos impactos ambientales pueden tener un efecto positivo en la IAB y sus objetivos de descarbonización y reducción de emisiones, así como un impacto positivo en la huella ambiental de sus productos.

Impactos potenciales en la simplificación y/o la carga administrativa

Las empresas se beneficiarán de una mayor armonización y claridad sobre los requisitos del producto. Sin embargo, pueden incurrir en alguna carga administrativa adicional (dependiendo de la opción retenida). Se concederá importancia a la identificación de medidas que minimicen dicha carga o que puedan contribuir a una mayor simplificación. También puede haber un impacto positivo indirecto en la administración de la modulación de la tasa de responsabilidad ampliada del productor si algunos de sus elementos pueden abordarse de manera armonizada a escala de la UE.

6.4 REVISIÓN DE LA DIRECTIVA MARCO DE RESIDUOS 98/2008/CE

La Revisión de la Directiva Marco de Residuos 98/2008/CE se encuentra actualmente en marcha. La Comisión publicó una evaluación de impacto inicial en 2021, en el que se especificaban los objetivos de la revisión, aunque no se proporcionaba información concreta sobre las medidas o paquetes de medidas que serán examinadas en la evaluación de impacto. En este documento se evaluaron los impactos potenciales de los objetivos propuestos en diferentes ámbitos, incluyendo aspectos económicos, sociales, medioambientales, e impactos en términos de carga administrativa o burocrática. En esta sección se cubren aquellos que puedan tener un impacto relevante en la IAB.

Impacto económico potencial

La Comisión identifica ciertos impactos económicos para los sectores de fabricación y procesamiento de alimentos. Estos están principalmente asociados a costes de inversión para incluir nuevos procesos y costes tecnológicos para reducir la generación de residuos alimentarios. Sin embargo, la Comisión espera que estos costes de inversión se compensen a corto plazo con ahorros en la compra de materias primas y otros insumos. También identifican ahorros potenciales en los costes asociados con actividades de procesamiento y eliminación de desechos.

Respecto a nuevas oportunidades de negocio, la Comisión apunta a oportunidades derivadas de la valorización de ciertos subproductos de la producción de alimentos, tanto en el propio sector alimentario como en otros sectores asociados. Esto se considera que podría también conllevar ahorros que ayudaran a compensar los costes de inversión de las acciones de reducción de residuos alimentarios.

Impactos potenciales en la simplificación y/o la carga administrativa

Los impactos en las cargas administrativas y burocráticas para la industria dependerán del país de la UE donde se opera y de cómo éste adopte e implemente las medidas propuestas. Sin embargo, la Comisión indica que la carga administrativa derivada de las medidas adicionales a ser implementadas puede ser limitada, ya que la mayoría de las obligaciones impuestas a las empresas son el resultado de políticas que ya se han adoptado a escala nacional y de la UE

6.5 INICIATIVA SOBRE ALEGACIONES MEDIOAMBIENTALES

La propuesta legislativa sobre alegaciones medioambientales no ha sido aún publicada. Sin embargo, la Comisión publicó una evaluación de impacto inicial en 2020, en la que se especificaban los objetivos de la propuesta, e incluía información sobre las distintas opciones legislativas (medidas) que se examinarán en la evaluación de impacto de la propuesta. Así mismo, la Comisión incluyó información sobre los impactos potenciales de los objetivos propuestos en diferentes ámbitos. Este análisis incluye impactos económicos, sociales, medioambientales, e impactos en términos de carga administrativa o burocrática. En esta sección se cubren aquellos que puedan tener un impacto relevante en la IAB.

Impacto económico potencial

La iniciativa podría tener impactos económicos positivos al apoyar el crecimiento y la competencia leal en los mercados verdes. La Comisión identifica dos tipos de impacto en este caso:

- Para las empresas que ya están haciendo alegaciones medioambientales: para estas empresas se espera una reducción general de costes, ya que el nuevo sistema simplificaría los trámites y evitaría la necesidad de aplicar distintos métodos. Aun así, es importante también considerar que la aplicación del nuevo método propuesto supondrá costes iniciales a las empresas.
- Para empresas que no cuentan actualmente con alegaciones medioambientales: se destaca también la importancia de un método estandarizado para empresas que operan a nivel internacional, ya que esta propuesta se considera que facilitaría unas condiciones de competencia equitativas para competir sobre la base del comportamiento medioambiental de todos los productos vendidos en los mercados de la UE.
  Esta estandarización también puede ser beneficiosa especialmente para las PYMEs, ya que la Comisión indica que la evaluación de impacto examinará si es necesaria alguna acción de apoyo o disposiciones específicas para estas empresas.

Impactos sociales potenciales

Se identifican impactos potenciales en términos de generación nuevos puestos de trabajo, principalmente relacionados con un mayor desarrollo y comercialización de productos sostenibles o ecológicos.

Impactos medioambientales potenciales

Se espera que los requisitos establecidos en esta iniciativa conduzcan a mejoras ambientales en el diseño de productos y la colaboración en la cadena de suministro. La Comisión considera que, debido a una identificación más fácil de las opciones más respetuosas con el medioambiente, parte del consumo, la contratación pública (pública y empresarial) y la inversión en la UE se desplacen aún más hacia productos y empresas más ecológicos.

Impactos potenciales en la simplificación y/o la carga administrativa

La implementación de esta propuesta legislativa podría conllevar costes y tasas adicionales para aquellas empresas que disponen de productos con alegaciones medioambientales. La evaluación de impacto que se llevará a cabo a raíz de la propuesta examinará los costes para situaciones en las que:

- se dispone de PEFCR/OEFSR
- los estudios se llevan a cabo sobre la base de los métodos PEF/OEF

En cualquier caso, la Comisión considera que las potenciales cargas administrativas relacionadas con las propuestas se podrían reducir al mínimo centrando la presentación de informes en cuestiones que sean pertinentes para el producto o sector determinado y necesarias y proporcionadas para la herramienta utilizada. Así mismo, introduciendo una referencia única en lugar de permitir la proliferación de requisitos legales o de facto en los mercados de los Estados Miembros, proporcionando acceso a datos gratuitos o proporcionando una base para desarrollar herramientas de cálculo fáciles de usar.

6.6 REVISIÓN DE LA REGULACIÓN (UE) NO 1169/2011 SOBRE LA INFORMACIÓN FACILITADA AL CONSUMIDOR

La propuesta de revisión de la Regulación (UE) No 1169/2011 respecto a la parte de alimentos no ha sido publicada todavía, como se indica en el apartado 5.3. Sin embargo, la Comisión publicó una evaluación de impacto inicial en la que se identificaban los impactos potenciales de los objetivos propuestos en diferentes ámbitos. Este análisis incluye impactos económicos, sociales, medioambientales, e impactos en términos de carga administrativa o burocrática. En esta sección se cubren aquellos que puedan tener un impacto relevante en la IAB.

Impacto económico potencial

Desde el punto de vista de la producción:

- Un nuevo sistema estandarizado de etiquetado supondría costes iniciales para las empresas de alimentos y bebidas en los cuales se apliquen estas normas.
- El establecimiento de perfiles nutricionales facilitaría la igualdad de condiciones entre los operadores de empresas alimentarias. Este impacto viene motivado por el hecho de que actualmente algunas empresas han invertido para reformular sus productos, mientras que otros no lo han hecho.

- La estandarización de las normas podría tener un impacto especialmente beneficioso para las PYMEs, ya que se reducirían los costes de aplicación de los respectivos sistemas nacionales de etiquetado y se podrían centrar en un único etiquetado común.

Desde el punto de vista del consumo:

- Un etiquetado claro y estandarizado podría tener un impacto en la demanda de los consumidores hacia el consumo de alimentos más saludables y, por tanto, en los perfiles de producción de las empresas alimentarias y de bebidas. Esto podría tener un gran potencial económico para aquellas empresas que ofrecen alimentos saludables y sostenibles.
- En el mismo sentido, un etiquetado obligatorio que incluya información nutricional y/o de origen de forma clara y transparente podría tener un impacto positivo en el consumo de productos de origen local, regional o nacional. También en el consumo de productos de origen europeo.

Impactos potenciales en la simplificación y/o la carga administrativa

- La implementación de los requisitos de etiquetado frontal y los perfiles nutricionales se espera que genere un coste de inversión (one-off cost) para los sectores de la IAB que se vean afectados. Este coste inicial se espera que se pueda ir eliminando gradualmente a través de medidas transitorias.
- Sin embargo, la Comisión señala que la publicación de estas medidas a escala europea podría simplificar el cumplimiento para las empresas de la IAB que operan en varios mercados nacionales. También podría facilitar una situación de igualdad de condiciones para la industria.
- La indicación de origen obligatoria también se espera que genere un coste de inversión (one-off cost) de magnitud similar al de la implementación del etiquetado. Sin embargo, se identifican también oportunidades de ahorro en cuanto a la estandarización de un sistema único, dejando atrás distintos sistemas nacionales de etiquetado.
- El marcado de fechas puede también generaría un coste único de inversión para llevar a cabo la actualización de las etiquetas de cada grupo de alimentos.

7 CONCLUSIONES

La Tabla 7 1 presenta un resumen de la información analizada, así como de los posibles impactos para la IAB de cada una de las iniciativas estudiadas.

Es importante tener en cuenta que, para la mayor parte de las políticas del Pacto Verde Europeo analizadas en este estudio, todavía no hay una propuesta legislativa oficialmente publicada por parte de la Comisión Europea . Por tanto, las conclusiones del análisis pueden sufrir modificaciones una vez que se conozca en detalle el alcance de dichas propuestas. Para aquellas en las que sí hay publicada una propuesta legislativa, por ejemplo, la Directiva de Emisiones Industriales, es también importante considerar que estas aún se encuentran en fase de negociación con el Consejo y el Parlamento Europeo y que, por tanto, son susceptibles de sufrir cambios adicionales. Por todo ello, es conveniente realizar revisiones periódicas y matizar las conclusiones de este estudio a medida que las políticas alcancen su forma y definición final.

Tabla 7.1 Resumen de los principales cambios legislativos a raíz del Pacto Verde Europeo y su impacto en la industria de alimentación y bebidas

Revisión legislativa	Objetivo/s de la revisión	Cambios principales con impacto en IAB	Estado de la propuesta (publicada/en revisión)	Implementación esperada (según información disponible)
Modificación del factor de reducción lineal y reducción puntual de la cantidad de derechos de emisión (Artículo 9)	Reforzar el RCDE UE con el fin de lograr una reducción de al menos el 55 % de las emisiones de gases de GEI en comparación con 1990 - Garantizar una protección continuada y eficaz de los sectores expuestos a un riesgo significativo de fuga de carbono - Abordar los efectos distributivos y sociales de esta transición - Garantizar que sectores adicionales a los actualmente incluidos en el RCDE UE contribuyan de forma rentable a las reducciones de emisiones necesarias	Implementación de un factor lineal del 4.2% a partir del año siguiente a la entrada en vigor de la Directiva	Publicada en julio de 2021	2025 [2]
Incremento del Fondo de Innovación (Artículo 10 bis, apartado 8)		Aumento de 50 millones de derechos de emisión disponibles en el fondo		
Eliminación de los obstáculos a las tecnologías hipocarbónicas innovadoras mediante la modificación del ámbito de aplicación del RCDE y los parámetros de referencia (artículo 2, 10 bis y anexo I)		Las tecnologías eficientes justo por debajo del nivel de referencia recibirán más asignaciones libres de las que emiten, y las instalaciones innovadoras quedarían dentro del RDCE		
Modificación de la Reserva de Estabilidad de Mercado (REM) y mecanismo de invalidación		Modificación del mecanismo de la tasa de incorporación (diferencia entre CTDC y 833 millones). Limitación del número de derechos de emisión en la REM de 400 millones.		

Revisión legislativa	Objetivo/s de la revisión	Cambios principales con impacto en IAB	Estado de la propuesta (publicada/en revisión)	Implementación esperada (según información disponible)
Plan de Acción de economía Circular – Revisión de la Directiva de Emisiones Industriales				
Artículo 11	Garantizar que la industria utilice técnicas que creen una economía más sostenible en la UE, además de un medioambiente más limpio, con el fin de mejorar la salud pública. Su última revisión en 2020 concluyó que resultaba eficaz para prevenir y controlar la contaminación de la atmósfera, agua y suelo procedente de las actividades industriales y para la promoción del uso de las mejores técnicas disponibles (MTD	Los Estados Miembros tomarán las medidas necesarias para que las instalaciones se operen de conformidad con la aplicación de un SGA, la utilización de recursos de manera eficiente, y comportamiento global durante el ciclo de vida	Publicada en abril de 2022	2027 [1]
Artículo 14bis		Los Estados miembros exigirán al titular que elabore y aplique en cada instalación incluida en el ámbito de la aplicación del presente capitulo, un sistema de gestión ambiental (SGA) que será revisado periódicamente y tendrá determinadas características.		
Artículo 15(3)		La autoridad competente establecerá valores límite de emisión lo más estricto posible, coherentes con las emisiones más bajas que puedan alcanzarse aplicando las MTD. Introducción de un requisito explícito de que se evalúen las emisiones indirectas de las sustancias contaminantes del agua		

Revisión legislativa	Objetivo/s de la revisión	Cambios principales con impacto en IAB	Estado de la propuesta (publicada/en revisión)	Implementación esperada (según información disponible)
Artículo 27		Fomento de la innovación. Garantizar el cumplimiento de las normas de calidad medioambiental sean necesarias condiciones más estrictas de las que puede alcanzar una instalación a la que se le aplica la DEI utilizando MTD. La autoridad competente establecerá valores límite de emisión lo más estricto posible, coherentes con las emisiones más bajas que puedan alcanzarse aplicando las MTD		
Plan de Acción de economía Circular – Revisión de la Directiva (UE) 2018/852 relativa a envases y residuos de envases				
n/a (la propuesta no ha sido publicada a fecha septiembre del 2022)	Modificación y estandarización de normas sobre envases y residuos de envases, reducción del envasado con posibles objetivos concretos de tasas de reutilización y/o reciclado en la UE. Objetivos específicos: - apoyar el cumplimiento de los objetivos de reciclado de envases - garantizar la reducción de generación de residuos de envases (por ejemplo, reducción del envasado)	De acuerdo a las opciones legislativas publicadas, destacan las siguientes posibles medidas: - Modificación de los requisitos sobre envases y residuos de envases - Posibles objetivos de reducción residuos de envases o reciclaje (globales o específicos para materiales o formatos de envasado). - Medidas que mejoren el diseño de los envases para su reutilización - Promoción del reciclado de alta calidad.	Revisión en proceso	Publicación prevista para el primer trimestre de 2022, aunque todavía no ha sido publicada

Revisión legislativa	Objetivo/s de la revisión	Cambios principales con impacto en IAB	Estado de la propuesta (publicada/en revisión)	Implementación esperada (según información disponible)
Plan de Acción de economía Circular – Revisión de la Directiva Marco de Residuos 98/2008/CE				
n/a (la propuesta no ha sido publicada a fecha septiembre del 2022)	Reducción de la generación de residuos alimentarios, incluyendo aquellos generados en la producción primaria de alimentos, en la transformación y la fabricación, así como en la venta minorista y otros tipos de distribución de alimentos	La información publicada incluye las siguientes opciones legislativas: - Opción 1 (básica): reducir los residuos alimentarios en la UE un 15-25% - Opción 2 (media): reducir los residuos alimentarios en la UE un 25-35% - Opción 3 (avanzada): reducir los residuos alimentarios en la UE un 40-50%	Revisión en proceso	Planificada para el segundo trimestre de 2023
Plan de Acción de economía Circular – Propuesta legislativa sobre alegaciones medioambientales				
n/a (la propuesta no ha sido publicada a fecha septiembre del 2022)	Introducir nuevos requisitos en relación a las alegaciones medioambientales sobre productos y/u organizaciones, exigiendo a las empresas que fundamenten sus alegaciones sobre la huella ambiental de sus productos o servicios utilizando métodos estándar para su cuantificación	La información publicada incluye las siguientes opciones legislativas: - Opción 1: actualización de la Recomendación de 2013 basada en base a los resultados de la fase piloto 2013 – 2018. - Opción 2: establecer un marco jurídico voluntario en la UE que permita a las empresas presentar declaraciones ecológicas de conformidad con los métodos de huella ambiental, como complemento de los métodos existentes. - Opción 3: establecer un marco jurídico en la UE que exija a las	Revisión en proceso	Publicación prevista para el primer trimestre de 2022, aunque todavía no ha sido publicada

Revisión legislativa	Objetivo/s de la revisión	Cambios principales con impacto en IAB	Estado de la propuesta (publicada/en revisión)	Implementación esperada (según información disponible)
		empresas que presenten declaraciones de conformidad con los métodos de huella ambiental. Cuando se hayan adoptado las Reglas de Categoría de Huella Ambiental de Productos o las Reglas de Huella Ambiental de Organizaciones, las declaraciones ecológicas deben justificarse sobre esa base.		
Revisión de la Regulación (UE) No 1169/2011 sobre la información facilitada al consumidor				
n/a (la propuesta no ha sido publicada a fecha septiembre del 2022)	Garantizar una mejor información en el etiquetado para ayudar a los consumidores a tomar decisiones alimentarias más saludables y sostenibles, y hacer frente al desperdicio de alimentos	La información publicada incluye las siguientes opciones legislativas: - Etiquetado nutricional frontal del envase: el objetivo de establecer un etiquetado nutricional obligatorio estandarizado en la parte frontal del envase es mejorar la comprensión de los consumidores sobre el valor nutricional de los alimentos al comprarlos. - Etiquetado de origen del producto: el objetivo es permitir a los consumidores identificar mejor el origen de los alimentos y facilitar las elecciones	Revisión en proceso	Publicación prevista para el primer trimestre de 2022, aunque todavía no ha sido publicada

Revisión legislativa	Objetivo/s de la revisión	Cambios principales con impacto en IAB	Estado de la propuesta (publicada/en revisión)	Implementación esperada (según información disponible)
		alimentarias informadas y sostenibles de los consumidores. - Marcado de fecha: el objetivo de la acción es evitar que los consumidores descarten innecesariamente los alimentos después de su fecha de consumo preferente abordando el malentendido y el uso indebido de la marca de la fecha (las fechas de consumo preferente y de consumo preferente).		

[1] El texto de la nueva Directiva no ha sido acordado a fecha de realización de este informe (30/09/2022), por lo que la fecha en la que entre en vigor solo será conocida una vez que este haya sido acordado. 2027 aparece como un año realista ya que la revisión de LCP BREF ('Large Combustion Plants') suele tardar aproximadamente cuatro años. Algunos requisitos puede que se implementen una vez que las conclusiones sobre MTD (Mejores Técnicas Disponibles) sean publicadas, lo que puede durar hasta 10 años.
[2] Estimación realizada de acuerdo a la información disponible a 30 de septiembre de 2022.

8 REFERENCIAS

- Comisión Europea. (2013, Abril 9). Commission recommendation of 9 April 2013 on the use of common methods to meaure and communicate the life cycle environmental performance of products and organisations. Retrieved from Comisión Europea: https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/PDF/?uri=CELEX:32013H0179&from=SV
- Comisión Europea. (2019, Diciembre 11). Comunicación de la Comisión Europea sobre El Pacto Verde Europeo. Retrieved from Comisión Europea: https://eur-lex.europa.eu/resource.html?uri=cellar:b828d165-1c22-11ea-8c1f-01aa75ed71a1.0004.02/DOC_1&format=PDF
- Comisión Europea. (2020, Noviembre 13). COM(2020) 696 final Nueva Agenda del Consumidor. Reforzar la resiliencia del consumidor para una recuperación sostenible. Retrieved from Comisión Europea.
- Comisión Europea. (2020). Farm to Fork Strategy - For a fair, healthy and environmentally-friendly food system. Mayo.
- Comisión Europea. (2021). Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo que modifica la Directiva 2003/87/CE por la que se establece un regimen de comercio de derechos de emisión.
- Comisión Europea. (2021). Forjar una Europa resiliente al cambio climático - La nueva estrategia de adaptación al cambio climático de la UE.
- Comisión Europea. (2021). Informe de la Comision al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comite Ejecutivo y Social Europeo y al Comite de las Regiones: Avances en la aplicacion de la Iniciativa de la UE sobre los polinizadores.
- Comisión Europea. (2021). Initiative on substaining green claims. Retrieved from Comisión Europea: https://ec.europa.eu/environment/eussd/smgp/initiative_on_green_claims.htm
- Comisión Europea. (2021). Propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Decisión UE 2015/1814 en lo relativo a la cantidad de derechos de emisión.
- Comisión Europea. (2021). Reducción de residuos de envases: revisión de las normas. Retrieved from Comisión Europea: https://ec.europa.eu/info/law/better-regulation/have-your-say/initiatives/12263-Reduccion-de-residuos-de-envases-revision-de-las-normas_es
- Comisión Europea. (2021). Reglamento (UE) 2021/1119 del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de junio de 2021 por el que se establece el marco para lograr la neutralidad climática y se modifican los Reglamentos (CE) n.o 401/2009 y (UE) 2018/1999 («Legislación europea sobre el cl.
- Comisión Europea. (2022). At a glance: Spain's CAP strategic plan. Comisión Europea.
- Comisión Europea. (2022). COM(2022) 143 final Propuesta Directiva que modifica las Directivas 2005/29/CE y 2011/83/UE en lo que respecta al empoderamiento de los consumidores para la transición ecológica mediante una mejor protección contra las prácticas desleales. Comisión Europea.
- Comisión Europea. (2022, Septiembre 6). Evaluation of the EU Biodiversity Strategy to 2020. Retrieved from Comisión Europea: https://ec.europa.eu/info/law/better-regulation/have-your-say/initiatives/1832-Evaluation-of-the-EU-Biodiversity-Strategy-to-2020_es

- Comisión Europea. (2022). Nature Restoration Law. Retrieved from https://environment.ec.europa.eu/topics/nature-and-biodiversity/nature-restoration-law_en
- Comisión Europea. (2022). Propuesta de Directiva que modifica las Directivas 2005/29/CE y 2011/83/UE en lo que respecta al empoderamiento de los consumidores para la transición ecológica mediante una mejor protección contra las prácticas desleales y una mejor información. Comisión Europea.
- Comisión Europea. (2022). Rendimiento medioambiental de productos y empresas: fundamentar las alegaciones. Retrieved from Comisión Europea: https://ec.europa.eu/info/law/better-regulation/have-your-say/initiatives/12511-Rendimiento-medioambiental-de-productos-y-empresas-fundamentar-las-alegaciones_es
- Consejo Europeo. (2019, Diciembre 12). Reunión del Consejo Europeo - Conclusiones. Retrieved from Consejo Europeo: https://www.consilium.europa.eu/media/41792/12-euco-final-conclusions-es.pdf
- Consejo Europeo. (2022, July). Infografía - Objetivo 55: cómo transformará la UE los objetivos climáticos en legislación. Retrieved from Consejo Europeo: https://www.consilium.europa.eu/es/infographics/fit-for-55-how-the-eu-will-turn-climate-goals-into-law/
- Consejo Europeo. (2022, Septiembre 22). Pacto Verde Europeo. Retrieved from Pacto Verde Europeo: https://www.consilium.europa.eu/es/policies/green-deal/#:~:text=El%20Pacto%20Verde%20Europeo%20es%20un%20paquete%20de%20iniciativas%20pol%C3%ADticas,clim%C3%A1tica%20de%20aqu%C3%AD%20a%202050.
- European Commission. (2021). Updating the 2020 New Industrial Strategy: Building a stronger Single Market for Europe's recovery.
- European Commission. (2022). Food labelling - revision of rules on information provided to consumers. Retrieved from European Commission: https://ec.europa.eu/info/law/better-regulation/have-your-say/initiatives/12749-Food-labelling-revision-of-rules-on-information-provided-to-consumers_en
- European Commission. (2022). Proposal for a revision of the Regulation on Food Information to Consumers (FIC). Retrieved from European Commission: https://food.ec.europa.eu/safety/labelling-and-nutrition/food-information-consumers-legislation/proposal-revision-regulation-fic_es
- European Commssion. (2022). Facilitating healthier food choices – establishing nutrient profiles. Retrieved from European Commssion: https://ec.europa.eu/info/law/better-regulation/have-your-say/initiatives/12748-Facilitating-healthier-food-choices-establishing-nutrient-profiles_en
- Eurostat. (n.d.). Retrieved from https://ec.europa.eu/eurostat
- Eurostat. (2020). Data & Trends EU Food and Drink Industry 2020.
- FIAB. (2021). Informe de Sostenibilidad de la Industria de Alimentación y Bebidas .
- FIAB. (2021). Informe económico Anual 2021. FIAB.
- FIAB. (2021). Memoria 2021: FIAB.
- FIAB y MAPA. (2020). Marco Estratégico para la Industria de Alimentación y Bebidas.
- ICAO (. (n.d.). Retrieved from https://www.icao.int/environmental-protection/Documents/Assembly/Resolution_A40-19_CORSIA.pdf
- Instituto Nacional de Estadística. (2020). Cuentas medioambientales. Cuenta de Emisiones a la Atmósfera.
- Jefatura del Estado. (2002). Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.
- Jefatura del Estado. (2021). Ley 7/2021, de 20 de mayo de cambio climático y transición energética.

- JRC. (2022). EU Biodiversity Strategy Actions Tracker. Retrieved from JRC: https://dopa.jrc.ec.europa.eu/kcbd/actions-tracker/
- MAPA. (2021). Versión inicial del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA).
- MAPA. (2022). Informe Económico Industria Alimentación y Bebidas.
- MAPA, FIAB. (2020). Marco estratégico para la industria de alimentación y bebidas. Retrieved from CIBR: http://www.cibr.es/ka/apps/cibr/docs/informe-marco-estrategico-2020.pdf
- Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. (2013).
- Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales. (2017). Real Decreto 773/2017, de 28 de julio, por el que se modifican diversos reales decretos en materia de productos y emisiones industriales.
- Naciones Unidas. (2015). Objetivos de Desarrollo Sostenible. Retrieved from Naciones Unidas: https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/
- Organización de las Naciones Unidas. (2000). Objetivos de Desarrollo Sostenible.
- Parlamento Europeo y del Consejo. (2009). Directiva 2009/128/CE Del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se establece el marco de la actuacion para conseguir un uso sostenible de los plaguicidas.
- Parlamento Europeo y del Consejo. (2010). DIRECTIVA 2010/75/UE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 24 de noviembre de 2010 sobre las emisiones industriales (prevención y control integrados de la contaminación).
- Parlamento Europeo y del Consejo. (2019). Decisión de Ejecución (UE) 2019/2031 de la Comisión de 12 de noviembre de 2019 por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en las industrias de alimentación, bebida y leche.
- Parlamento Europeo y del Consejo. (2021). (CE) n.o 401/2009 y (UE) 2018/1999 («Legislación europea sobre el clima».
- PWC & AEPLA. (n.d.). El futuro del sector agricola español.
- PWC. (2022).
- Soils for Food Security and Climate. (n.d.). Retrieved from The international "4 per 1000 initiative": https://4p1000.org/?lang=en
- Stweward Redqueen. (2016). Cumulative impact of hazard-based legislation on Crop Protection Products in Europe.
- Subdirección General de Análisis, Coordinación y Estadística (Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. (n.d.).
- Tribunal de Cuentas Europeo. (2020). Régimen de Comercio de Derechos de Emisión de la Union Europea: la asignación gratiuita de derechos de emisión necesitaba una mejor orientación.

ANEXO I – INICIATIVAS 'OBJETIVO 55'

Tabla 0.1 Paquete de iniciativas incluidas en 'Objetivo 55'

Iniciativas (revisiones de legislación existente o nuevas propuestas legislativas)	Objetivo actual	Breve descripción de los cambios (si existen)
Revisión del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE UE) [1]	Reducción global de emisiones en sectores afectados del 61% de aquí a 2030 respecto a los valores de 2025.	Ampliación al transporte marítimo, la revisión de las normas sobre emisiones de la aviación y el establecimiento de un régimen de comercio de derechos de emisión independiente para el transporte por carretera y los edificios. Mantenimiento del objetivo de reducción de emisiones de un 61% de aquí a 2030 en sectores cubiertos por el RCDE UE.
Revisión del reglamento de reparto del esfuerzo (en sectores no incluidos en el RCDE UE) [1]	Para cada Estado miembro, reducción de emisiones de GEI en transporte por carretera, agricultura, edificios, pequeña industria y residuos) de un 29% respecto a los niveles de 2005.	Reducción de un 40% de las emisiones de GEI en los sectores cubiertos por el RRE de aquí a 2030 y actualización de los objetivos nacionales.
Revisión del reglamento UTCUTS [1]	Exige a cada Estado miembro que las emisiones del sector uso de la tierra, el cambio de uso de la tierra y la silvicultura se compensen con absorciones como mínimo equivalente para el periodo 2021-2030 (-225Mt)	Se pretende establecer un objetivo más ambicioso a escala de la UE para las absorciones de carbono de aquí a 2030 (-310Mt). Se asignará a cada Estado un objetivo nacional vinculante para 2026-2030.
Revisión del reglamento por el que se establecen normas sobre las emisiones de CO2 para turismos y furgonetas [1]	Objetivo de reducción de emisiones de CO2 para turismos del 37.5% y para furgonetas nuevas del 31%.	Aumento de los objetivos de reducción de emisiones de CO2 de turismos y furgonetas nuevas (55% y 50% respectivamente), y la fijación de un nuevo objetivo más estricto del 100% para 2035. Además, el Consejo decide terminar el mecanismo de incentivación reglamentario para vehículos de emisión cero y baja emisión a partir de 2030.

Iniciativas (revisiones de legislación existente o nuevas propuestas legislativas)	Objetivo actual	Breve descripción de los cambios (si existen)
Revisión de la Directiva sobre fuentes de energía renovables	Al menos un 32% de fuentes de energía renovables en la combinación energética global.	Un nuevo objetivo de la UE para 2030: al menos 40% del consumo total de la energía tendrá que provenir de fuentes renovables.
Revisión de la Directiva de eficiencia energética	Reducción del 32,5% para consumo de energía final y para el consumo de energía primaria.	Nuevo objetivo de reducción de 36% para el consumo de energía final y de 39% para el consumo primario.
Revisión de la Directiva sobre fiscalidad de la energía	Reestructuración del régimen comunitario de imposición de los productos energéticos y de la electricidad, sin incluir el criterio de las emisiones de dióxido de carbono.	Los combustibles más contaminantes se gravarán con el tipo más elevado, no se distinguirá entre tipos de uso de los combustibles y la electricidad y se gravarán los combustibles de la aviación y el sector marítimo.
Mecanismo de ajuste en frontera por carbono	Nueva regulación que crea incentivos para que los productores de fuera de la UE reduzcan sus emisiones, con el objetivo de evitar la fuga de carbono.	Las importaciones de determinados productos producidos fuera de la UE incurrirán en una carga, basada en las emisiones de CO 2 asociadas a la producción del producto, que es equivalente a los costes relacionados con el RCDE UE en los que incurriría la producción de ese producto dentro de la UE.
Revisión de la Directiva sobre la infraestructura para los combustibles alternativos (revisión)	Infraestructura suficiente para la recarga o repostaje de los turismos, los camiones, los buques y los aviones con combustibles alternativos y que la cobertura en toda la Unión sea lo suficientemente buena para evitar el miedo a la falta de autonomía.	Esta revisión propone objetivos vinculantes para puntos de recarga de vehículos eléctricos y estaciones de repostaje de hidrogeno, suministro de electricidad para aeronaves estacionadas y para buques en puertos marítimos y fluviales. También contiene provisiones para los Estados miembros para asegurar que haya suficientes estaciones para metano licuado utilizado por vehículos pesados.

Iniciativas (revisiones de legislación existente o nuevas propuestas legislativas)	Objetivo actual	Breve descripción de los cambios (si existen)
Iniciativa ReFuelEU Aviation para unos combustibles de aviación sostenibles	Obliga a los proveedores de combustible para aeronaves y a aerolíneas que salen de aeropuertos de la UE a aumentar gradualmente la cantidad de combustible sostenible. Además, obliga a los aeropuertos de la UE a garantizar la infraestructura necesaria para ello.	N/A
Iniciativa FuelEU Maritime para un espacio marítimo europeo verde	Obliga a los buques de más de 5000 toneladas brutas a que hagan escala en puertos europeos, para reducir la intensidad de emisión de GEI de la energía utilizada. Además, obliga a partir de 2030 a conectarse a un suministro de electricidad en puerto.	N/A
Revisión del Fondo Social para el Clima [1]	Ayuda financiera para las personas y empresas afectadas por la introducción de un nuevo régimen de comercio de derechos de emisión para edificios y transporte por carretera, con un presupuesto de unos 59,000 millones de euros.	El Consejo mantiene las medidas del Fondo Social para el Clima, sin embargo, ha decidido no mantener la contribución nacional prevista en la Comisión y ha decidido ofrecer a los Estados miembros la posibilidad de asistencia técnica para la aplicación de las medidas del Plan.

N/A: No aplicable (nueva normativa)
[1] Normativas en fase de negociación por el Consejo Europeo (junio 2022)
Fuente: Ricardo basado en información publicada por la Comisión Europea para cada iniciativa.

Informe elaborado por:
Federación Española de Industrias de la Alimentación y Bebidas
Ricardo Energy & Environment

Diseño Gráfico:
Media IMS

Fecha de elaboración: 2022
Fecha de publicación: 2022

FIAB
FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE INDUSTRIAS DE ALIMENTACIÓN Y BEBIDAS

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

Proyecto co-financiado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación dentro del Marco del CONVENIO MAPA-FIAB 2022

RICARDO

FIAB
FEDERACIÓN ESPAÑOLA
DE INDUSTRIAS DE ALIMENTACIÓN
Y BEBIDAS

GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN